

Número 21.- Sesión Ordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día veinte de octubre del año dos mil cuatro.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. Lorenzo Sánchez Alonso

Tenientes de Alcalde

D. Antonio Peña Izquierdo
D. Jesús M^a Corrales Hernández
D. Juan Antonio Liaño Pazos
D. Antonio Alcedo González
D^a Eva M^a Corrales Caballero
D^a Manuela Forja Ramírez

Concejales

D^a M^a Carmen Laynez Bernal
D^a Montemayor Laynez de los Santos
D^a Auxiliadora Delgado Campos
D. José M^a Fernández Pupo
D. Felipe Márquez Mateo
D. Manuel Bravo Acuña
D^a Rosa M^a Gatón Ramos
D. Andrés Varela Rodríguez
D^a Virginia M^a Curtido Fernández
D. Francisco Segarra Rebollo
D^a M^a Leonor Varela Rodríguez
D^a Laura Almisas Ramos

Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día veinte de octubre del año dos mil cuatro, en el Salón Capitular de esta Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, incorporándose a la sesión a partir del punto 5º, la Concejala D^a Auxiliadora Delgado Campos y justificándose la ausencia de las Concejales D^a Encarnación Niño Rico y D^a Regla Delgado Laynez.

Abierta la sesión, a continuación, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 18 DE JUNIO Y 7 DE JULIO DE 2004.

Conocidas las actas de las sesiones celebradas por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno los días 18 de junio y 7 de julio de 2004, números 13 y 14, respectivamente, se acuerda aprobarlas, por unanimidad de los dieciocho Concejales presentes, y que las mismas se transcriban en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2 º.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1.- Dar cuenta de escrito del Grupo Municipal Socialista, designando Suplente en la Comisión Informativa General y Permanente.

Se da cuenta por parte del Sr. Secretario General de escrito del Grupo Municipal Socialista, designando al Concejales D. Andrés Varela Rodríguez como Suplente de la Comisión Informativa General y Permanente.

2.2.- Escrito del Grupo Municipal Socialista, informando de la modificación del representante de su Grupo en el Consejo Escolar del Colegio San José De Calasanz.

Se da cuenta de escrito del Grupo Municipal Socialista, informando de la modificación del representante de su Grupo en el Consejo Escolar del Colegio San José de Calasanz, quedando del siguiente modo:

- Titular del Consejo Escolar D^a Laura Almisas Ramos
- Suplente del Consejo Escollar D. Andrés Varela Rodríguez.

**PUNTO 3º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA
DICTADOS DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO.**

Por el Sr. Secretario General se da cuenta al Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía-Presidencia, durante el periodo comprendido del 2 de agosto al 15 de septiembre de 2004, numerados del 6.120 al 7.231, ambos inclusive, respectivamente.

**PUNTO 4º.- TOMA. DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL DE D. JOSÉ MARÍA
FERNANDEZ PUPO.**

Habiéndose expedido Credencial de Concejales por parte de la Junta Electoral Central, a favor de D. José M^a Fernández Pupo, en sustitución de D. Santiago Grande Beltrán, por dimisión de éste, pertenecientes al Partido Popular, por el Sr. Alcalde se solicita proceda a su toma de posesión, formulando el Sr. Fernández Pupo, el/la siguiente promesa/juramento:

"Prometo por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales del Ilustrísimo Ayuntamiento de Rota, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado."

A continuación, el Sr. Alcalde declara posesionado del cargo de Concejales a D. José M^a Fernández Pupo, haciéndole entrega de la medalla municipal, quien se dispone a ocupar el nuevo asiento que le corresponde en la tribuna de Concejales.

Asimismo, le da la bienvenida deseándole que durante el tiempo que ocupe el cargo de Concejales dentro del Ayuntamiento, tenga muchísimos éxitos personales, así como también para el pueblo de Rota.

(Se incorpora a la Sesión la Concejales D^a Auxiliadora Delgado Campos, siendo las ocho hora y cincuenta y cinco minutos)

**PUNTO 5 º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE - PRE SIDENTE, PARA. LA. APROBACIÓN
INICIAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
SERVICIOS DE LA POLICÍA LOCAL.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 15 de octubre de 2004, al punto 2º. 2, y previa declaración de urgencia, por el que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente para la aprobación inicial del Reglamento de Organización y Servicios de la Policía Local.

Se tiene conocimiento del texto integro de la propuesta, que dice así:

"El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2001, al punto 4º, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Organización y Servicios de la Policía Local; acuerdo que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 107, de fecha 11 de mayo de 2001, en la página 25. No obstante, por diversas vicisitudes no se continuó con la tramitación del mencionado Reglamento.

Hoy día, esta Alcaldía-Presidencia retoma nuevamente la tramitación de este importante instrumento regulador de los servicios propios de la Policía Local de Rota, imprescindible para establecer el régimen reglamentario propio y específico que esta Corporación estima el más conveniente y apropiado para la organización y funcionamiento de nuestra Policía Local, porque con él se clarificará y se concretará los procedimientos y reglas de actuación básicos para un ejercicio eficaz y de calidad de las funciones que le son propias a este Cuerpo y que las distintas Leyes le atribuyen como funcionarios que ostenta en gran medida la representación de la Autoridad y, por lo tanto, son y forman una de las herramientas fundamentales del Ayuntamiento para la consecución y prevención del orden público y de la seguridad ciudadana, entendidos como el garantizar a los ciudadanos de Rota el uso pacífico de los derechos y de las libertades públicas reconocidas legalmente en nuestro Estado de Derecho.

Por todo ello, propongo aprobar el Reglamento de Organización y Servicios de la Policía Local de Rota, con las siguientes enmiendas que se acompañan, junto con el acuerdo de Pleno de 19 de abril de 2001, publicado en su día en el BOP, habida cuenta principalmente del tiempo transcurrido desde la aprobación inicial hasta nuestros días que requiere una actualización de dicho texto, sin perjuicio de aquellas otras formulaciones que puedan hacer en el Pleno de la Corporación y que sirvan para enriquecer el contenido del Reglamento."

Igualmente, se conocen las enmiendas al Reglamento de Organización y Servicios de la Policía Local, a las que se hace referencia en el expuesto, que a continuación se detallan:

"Art. 3º.- Convendría dejar claro que las funciones y competencias lo son a título ilustrativo y no exhaustivo, incluyendo las Ordenanzas Municipales y la legislación sectorial correspondiente.

Art. 4º.- Convendría hacer referencia a que el documento de acreditación profesional debe ser expedido por el Alcalde, según modelo oficial establecido por la Consejería de Gobernación. No obstante, habría que ver el modelo que tendría carácter normativo, para ver hasta qué punto es compatible con este artículo, sobre todo en lo que se refiere al plazo de validez y a la expedición a policías en situación de segunda actividad.

Art. 5º.- Debería especificar que se deja a salvo la regulación del Registro de Personal del artículo 13.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Arts. 11 a 15º.- En materia de función pública la tendencia es reacia a establecer un catálogo de funciones por puestos de trabajo, puesto que éstas se determinan por Cuerpos o Escalas. La cuestión pudiera salvarse como hace el texto, introduciendo en cada artículo la cláusula abierta "Cualquier otra que se derive del ejercicio de su cargo".

Art. 16º.- Si se trata de promoción profesional o movilidad interna, estas instituciones están reguladas en la normativa estatal y autonómica.

Art. 19º.- En el párrafo segundo, sustituir la expresión convenio colectivo -propia del personal laboral-, por la de acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario.

Art. 24º.- El comentario sobre la regulación exhaustiva de las funciones es plenamente aplicable, dado que esto puede volverse en contra del policía en un hipotético juicio penal. Quizás resultara más operativo enumerar "grandes principios generales" que no comprometan la actuación policial, puesto que nunca se sabe qué va a pasar y cómo van a desarrollarse las cosas.

Art. 25º.- Debe tenerse en cuenta en todo caso que esta materia está regulada por el Decreto 937/2003, de 8 de abril, sobre homogeneización de medios técnicos de los Cuerpos de Policía Local, que en su artículo 5 regula el equipo básico policial, que por ser básico, debe interpretarse mínimo.

Art. 30º.- El precepto puede bloquear determinadas actuaciones urgentes propias de un Cuerpo Policial. Más acertado sería no darle carácter imperativo, sustituyendo el "serán cursadas" por "procurarán ser cursadas".

Art. 32º.- Pudiera tenerse problemas de compatibilidad con el derecho al cargo reconocido a los funcionarios de Administración Local, que para el Tribunal Constitucional debe interpretarse como el derecho a no ser removido de su cargo, si no es en virtud de causas legalmente establecidas. La normativa policial contempla el traslado forzoso como sanción -régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, aplicable a los Cuerpos de Policía Local de Andalucía-. Por problemas de legalidad convendría replantear el artículo.

Apartado a).- La normativa permite las comisiones de servicio -voluntarias o forzosas- y la adscripción temporal de funciones. Si una vacante no se cubre definitivamente, la actuación normal será sacarla a convocatoria pública en la siguiente oferta de empleo.

Apartado b) .- Tal como está sería una sanción accesoria sin cobertura legal y, por tanto, nula de pleno derecho.

Apartado c).- Estaríamos ante el supuesto del artículo 25 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, ante un supuesto de incapacidad temporal o definitiva para el desempeño del puesto habitual, o incluso ante una situación de segunda actividad.

Apartado d) y e).- Pudieran ser propios de supuestos de hecho de conductas tipificadas como infracciones administrativas, sobre todo el e).

Art. 42º.- Sería conveniente la determinación de la jornada del servicio, que legalmente el cómputo semanal es de 40 horas.

Art. 49º.e).- Ídem a observación sobre artículo 19.

Art. 53º. 1.- El artículo 31 b) de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, establece que el pase a la segunda actividad de los miembros de la Escala Ejecutiva se producirá al cumplir 57 años.

Art. 56º.d).- Pudiera entrar en contradicción con el artículo 30.2 de la Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, que dispone que "El pase a la situación de segunda actividad no supondrá disminución de las retribuciones básicas y complementarias, salvo aquellas que se encuentren vinculadas al puesto de trabajo o destino concreto que se desempeñare". El artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, al regular los complementos específico, de destino y de productividad como retribuciones complementarias, los vincula al puesto de trabajo.

Sería de dudosa legalidad retribuir con los complementos de destino, específico y de productividad de un policía a alguien que no desempeña este puesto.

- Recoger la prohibición legal que tiene la Policía Local de ejercer el derecho de huelga.

- Añadir una Disposición Adicional en la que se establezca claramente que los distintos tipos de recompensa recogidos en este Reglamento deberán acreditarse y justificarse debidamente en un expediente

contradictorio, con el fin de garantizar la adjudicación de los distintos tipos de recompensa."

Asimismo, se conoce el texto íntegro del Reglamento de Organización y Servicios de la Policía Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En desarrollo de lo previsto en el artículo 52.1 de la Ley Orgánica 2/86 de 13 de Marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de la Disposición Final 3ª de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local y en la Disposición Adicional de la Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se dicta el presente Reglamento de Organización y Servicios del Cuerpo de la Policía Local del Ilmo. Ayuntamiento de Rota.

CAPITULO I.- **GENERALIDADES.**

Artículo 1.- Naturaleza Jurídica.

1.- El Cuerpo de la Policía Local del Ilmo. Ayuntamiento de Rota es un instituto armado de naturaleza civil con estructura y organización jerarquizada bajo la superior autoridad del Alcalde.

2.- Estará integrado por funcionarios de carrera, quedando prohibida cualquier otra relación de prestación de servicios con la Administración; en particular, las contrataciones de naturaleza laboral.

3.- Los servicios atribuidos a la Policía Local, establecidos en la legislación vigente, serán prestados por gestión directa, sin órgano especial de administración y no podrán nunca ser objeto de concesión, arrendamiento, concierto o cualquier otra forma de gestión indirecta.

Artículo 2.- Régimen Jurídico.

La Policía Local queda sometida, en lo que le afecte, a lo establecido en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; a la Ley de Coordinación de Policías Locales de la Junta de Andalucía; a los Acuerdos y Convenios que sobre condiciones laborales se establezcan entre la Corporación y sus empleados, al presente Reglamento y al resto del ordenamiento jurídico que le sea de aplicación.

Artículo 3.- Funciones.

Dentro del Término Municipal de Rota, la Policía Local ejercerá las funciones establecidas en la legislación vigente y además las siguientes:

a) Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación. En este sentido le corresponderá:

1) El encauzamiento de la circulación rodada y peatonal, la vigilancia de los estacionamientos ubicados en zona pública e intersecciones viales y todos los demás cometidos que tiendan a dar fluidez y seguridad al tráfico, así como colaborar y participar con los órganos técnicos de planificación y señalización del tráfico

2) La participación en la Educación Vial, prestando la colaboración necesaria a los Organismos y Centros que lo soliciten.

- b) Vigilar la convivencia ciudadana, actuando en todas aquellas ocasiones que produzcan un deterioro de la misma, colaborando en el mantenimiento de la Seguridad Ciudadana, en los términos establecidos en la Junta Local de Seguridad.
- c) La cooperación en los actos de representación corporativa, en ceremonias y ocasiones solemnes, tales como recepciones, actos religiosos, fiestas y otras de análoga naturaleza. Dicha cooperación no comprenderá funciones o tareas propias de otros puestos de trabajo del Ayuntamiento.
- d) El exacto cumplimiento de las órdenes, normas e instrucciones dictadas por sus superiores jerárquicos.

Artículo 4.- Acreditación profesional.

Todos los miembros del Cuerpo de la Policía Local estarán dotados de un documento de acreditación profesional que se renovará al producirse cambio de categoría y, en todo caso, cada cinco años exceptuando lo dispuesto en el siguiente párrafo, en cuyos casos tendrá validez permanente mientras mantenga la misma situación.

Cuando un miembro del Cuerpo pase a situación de segunda actividad, excedencia, servicios especiales o jubilación se les renovará tal documento haciendo constar en él tal circunstancia.

Artículo 5.- Expediente personal.

La Jefatura de la Policía Local mantendrá un fichero actualizado en el que figurará la ficha personal de cada uno de los integrantes del Cuerpo.

La ficha profesional contendrá todas las vicisitudes profesionales que acontezcan y sean de interés policial y los siguientes datos personales:

- Nombre y apellidos.
- Número del Documento Nacional de Identidad.
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Domicilio actualizado.
- Fotografía actualizada cada cinco años.
- Número de teléfono de contacto.

Artículo 6.- Requerimiento de servicios.

En el supuesto de que alguna Autoridad o Institución, precisase de los servicios de la Policía Local, deberá solicitarlos del Ilmo. Sr. Alcalde, quien dispondrá lo conveniente sobre la práctica de los mismos, teniendo presente que la actuación de los miembros de la Policía Local se realizará siempre bajo las

órdenes de sus mandos naturales, exceptuándose aquellos casos establecidos en la legislación vigente.

Cuando el requerimiento se realice por Tenencia de Alcaldía o Delegación se realizará a través de la misma Autoridad o, en su caso, la Delegación de Policía.

CAPITULO II **ESCALAS, PLANTILLA Y GRADOS** **ESTRUCTURACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL CUERPO**

Artículo 7.- Plantilla.

El Cuerpo de la Policía Local de Rota (Cádiz) se encuentra estructurado en las siguientes escalas y categorías, que se actualizarán caso de modificación de la normativa aplicable o de creación de nuevas vacantes:

ESCALAS	CATEGORÍAS
Técnica:	Oficial
Ejecutiva:	Suboficial Sargento
Básica:	Cabo
	Policía

Cada una de las categorías profesionales del Cuerpo de la Policía Local de Rota contará con las plazas que se fijen en la correspondiente Plantilla del Cuerpo, con arreglo a las necesidades de los servicios prestados al ciudadano y al aumento de habitantes en la población, extensión y dispersión de la misma.

Artículo 8.- Unidades.

El Cuerpo de la Policía Local se organiza funcionalmente en áreas, estas en secciones, las secciones en grupos y estos estarán integrados por policías.

Las áreas son parcelas de responsabilidad supeditadas directamente de la Jefatura, pudiendo delegar en los mandos de la Escala Ejecutiva, las funciones y tareas de planificación, organización, objetivos, resultados y propuestas, cuya coordinación entre las mismas se llevará a cabo por la Plana Mayor.

Las áreas y las secciones, tanto en denominación como en extensión, podrán variar con autorización de la Alcaldía o Delegación, a propuesta de la Jefatura, previo informe de la Plana Mayor. La Plana Mayor del Cuerpo será presidida por el Jefe del Cuerpo y la compondrán los miembros de las escalas técnica y ejecutiva.

Todo policía de nuevo ingreso en la plantilla será destinado a la Sección de Policía de Barrio o, en su caso, a la que asuma sus funciones, desde donde se podrá trasladar a las demás secciones en ocasión de vacante, necesidad o permuta, según las normas que para los traslados y permutas establece el presente Reglamento y las que dicte la Jefatura de la Policía Local, fundamentadas en criterios objetivos.

Artículo 9.- Mando de las Unidades.

1.- La plantilla estará mandada por el Jefe del Cuerpo, las áreas estarán mandadas por Suboficiales, las secciones por Sargentos y los grupos por Cabos.

2.- La patrulla es la unidad básica de actuación de la Policía Local, formada al menos por dos componentes de la misma. Según las características y circunstancias de un determinado servicio, éste podrá ser realizado por un solo Agente, en cuyo supuesto deberá ser autorizado por la Jefatura previo informe de la Plana Mayor, excepto en caso de urgencia o necesidad que lo autorizará el mando de mayor empleo que se encuentre de servicio.

3.- En el caso de la patrulla, cuando el mando no esté presente por cualquier causa, será responsable del servicio el componente de mayor antigüedad en el cargo, quien será el responsable de dar las novedades sobre el servicio a su superior y recibirá a su vez las órdenes directas pertinentes relacionadas con el servicio.

4.- Cuando por necesidades del servicio o ausencia temporal no sea posible que el mando se ejerza por la categoría correspondiente y tal ausencia se prevea superior a un mes de duración, su cobertura se realizará por el siguiente procedimiento:

a) El Jefe de la Policía Local, previo informe de la Plana Mayor, propondrá al componente del Cuerpo de la categoría inmediata inferior que considere más idóneo, de acuerdo con los principios de objetividad, mérito y capacidad, para que sea designado por la Alcaldía o, en su caso, por la Delegación de la Policía local.

b) El designado para ocupar la vacante, cesará en la misma, bien por haberse cubierto la plaza en la forma legalmente establecida, o bien por decisión del órgano que lo nombró, a propuesta del Jefe del Cuerpo y previo informe de la Plana Mayor.

5.- Si la ausencia se prevé inferior al mes de duración, será cubierto por el miembro de la categoría inmediata inferior designado por la Jefatura y, en su defecto, por el más antiguo de entre los que presten servicio. Cuando se trate de cubrir el empleo de Cabo en la función de Jefe de Turno, lo hará el Policía designado por la Jefatura y, en su defecto, por el más antiguo del turno que preste servicio de patrulla.

6.- Estas situaciones cesarán con el suceso que las motivó y no supondrán derecho o preferencia alguna a ocupar el puesto vacante, que se proveerá de la forma reglamentariamente establecida.

Artículo 10.- Escalafonamiento.

El escalafonamiento de los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Rota se efectuará del siguiente modo:

1º. Por el empleo.

2º. A igual empleo, por la fecha de ingreso en el mismo como funcionario de carrera.

3º. A igual fecha de ingreso, por la mayor calificación global obtenida en la oposición, concurso-oposición o concurso de méritos y curso de ingreso o capacitación.

4º. Ante la misma igualdad, por mayoría de edad.

Artículo 11.- Funciones del Jefe del Cuerpo de la Policía Local.

Corresponde al Jefe del Cuerpo de la Policía Local:

- a) Ejercer el mando sobre todo el personal del Cuerpo mediante las estructuras jerárquicas establecidas.
- b) Controlar la ejecución de los servicios y comprobar la consecución de los objetivos propuestos.
- c) Determinar los destinos de todo el personal del Cuerpo de Policía Local y proponer los nombramientos a que se refiere el artículo 9 del presente reglamento.
- d) Elevar a la Delegación de la Policía Local los informes que sobre el funcionamiento y la organización de los servicios estime oportunos o le sean requeridos.
- e) Acudir personalmente, en cuanto tenga conocimiento de ello, al lugar de todo suceso grave que ocurra dentro del Término Municipal, disponiendo la prestación de los servicios y adoptando las medidas necesarias e informar de manera inmediata a la Delegación y al Alcalde, cuando la magnitud del caso así lo requiera.
- f) Elevar anualmente la memoria relativa al personal, material, actividades y organización del Cuerpo, así como realizar las propuestas necesarias para que la formación profesional y permanente del personal del Cuerpo esté garantizada.
- g) Siempre que lo crea conveniente y con la frecuencia que la buena marcha del servicio así lo exija, pasar revistas generales o parciales a los efectivos, respecto a la instrucción, vestuarios, material, equipos, locales y demás dependencias, velando siempre para que se encuentren en perfecto estado de funcionamiento y eficacia.
- h) Proponer la iniciación de los procedimientos disciplinarios a los miembros a su cargo, así como las distinciones a aquellos componentes que se hagan acreedores a ellas.
- i) Procurar que sus inferiores jerárquicos obren con plena libertad e iniciativa, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones.
- j) Periódicamente se reunirá, al menos una vez al mes, con la Plana Mayor y otros mandos que estime conveniente, para estudiar la programación y coordinación de los objetivos encomendados al Cuerpo e informarles de las directrices que han de guiar su gestión.
- k) Efectuar una valoración anual de los mandos del Cuerpo.
- l) Cuidar que se cumplan las disposiciones legales y reglamentarias, así como las resoluciones de la Alcaldía-Presidencia y los acuerdos de la Corporación reguladores de la Policía Local.
- m) Propondrá anualmente a la Alcaldía o a la Delegación de Policía las necesidades de la plantilla en cuanto a uniformidad, material, etc., con el fin de mejorar las instalaciones y el desarrollo de la actividad profesional.
- n) Fomentará la formación del personal y procurará facilitarles las disposiciones legales necesarias para el ejercicio de la actividad profesional.
- o) Dictar normas e instrucciones para su cumplimiento en el ámbito de sus competencias.
- p) Y cualquier otra función que se derive del ejercicio de su cargo,
- q) Informar a la plantilla en aquellos asuntos que tengan una trascendencia directa en las condiciones económicas-laborales que sean de interés general, como cambios de horarios de turnos, servicios extraordinarios, veraniegos, etc.

Artículo 12.- Funciones del Suboficial.

Corresponde al Suboficial:

- a) Ejercer el mando de la Policía Local en caso de ausencia del Oficial-Jefe, siempre que ésta sea la máxima categoría de la plantilla.
- b) Informar al Jefe del Cuerpo sobre aquellas materias relativas al buen gobierno de la plantilla de la Policía Local, así como asesorarle sobre todo aquello para lo que fuera requerido.
- c) Formular las propuestas que considere oportunas para el mejor funcionamiento de los servicios.
- d) Ejercer las funciones que le delegue el Jefe del Cuerpo.
- e) Efectuar una valoración anual, como mínimo, del Sargento y de los Cabos.
- f) En caso de vacante del empleo de Jefe del Cuerpo y hasta que ésta sea cubierta reglamentariamente, el Alcalde o en su caso, la Delegación de la Policía Local, designará, de acuerdo con los principios de objetividad, mérito y capacidad, al Suboficial que ocupará accidentalmente la Jefatura del Cuerpo.
- g) Supervisar las actuaciones del personal a sus ordenes en acto de servicio, corrigiendo las posibles deficiencias que observare y haciéndose responsable de la organización del servicio.
- h) Acudir personalmente, en cuanto tenga conocimiento de ello, al lugar de todo suceso grave que ocurra dentro del Término Municipal, disponiendo la prestación de los servicios y adoptando las medidas necesarias e informar de manera inmediata a la Delegación y al Alcalde, cuando la magnitud del caso así lo requiera.
- l) Pasar revista, al menos una vez a la semana, al personal y al material asignado bajo sus ordenes.
- j) Mantener un estrecho contacto con sus inferiores jerárquicos sirviendo de eficaz nexo de unión entre ellos y el Jefe del Cuerpo.
- k) Mantener el nivel de competencia adecuado en cuanto a conocimientos profesionales del personal de su área, manteniéndose en constante relación con sus subordinados, para poder conocer sus peculiares condiciones, así como sus capacidades profesionales y humanas.
- l) Informar, tanto de las actuaciones meritorias, así como de las destacables del personal a sus ordenes, y de las infracciones que pudiesen cometer.
- m) Colaborar con el Jefe en las valoraciones que a éste le corresponda.
- n) Auxiliar de una forma directa al Jefe del Cuerpo para el mejor desempeño de sus funciones.
- o) Y cualquier otra función que se derive del ejercicio de su cargo.

Artículo 13.- Funciones del Sargento.

Corresponde al Sargento:

- a) Presidir los actos de toma y entrega del relevo de los Jefes de Turno.
- b) Supervisar el exacto cumplimiento de las instrucciones y servicios encomendados al personal a sus órdenes.
- c) Girar visitas de inspección periódicas y frecuentes a los lugares o zonas en que presten sus servicios el personal a sus órdenes, para comprobar su correcta ejecución y corregir cualquier anomalía que detecte a través del Jefe de Turno, o bien dando cuenta por escrito de aquellas cuya oportuna corrección no esté dentro de sus atribuciones.
- d) Dar cuenta de las incidencias extraordinarias que en el transcurso del servicio pudieran producirse, verbalmente o por escrito, según la importancia de las mismas.
- e) Auxiliar al Suboficial que le corresponda en sus funciones.
- f) Distribuir, a través del Jefe del Turno, al personal designado a sus órdenes en la vía pública, de forma que su utilización sea lo más racional posible, es decir, que durante un turno de servicio puedan asignarse a un mismo componente diversas misiones a distintas horas, dentro de la diversidad de funciones que tiene asignada la Policía Local.
- g) Revisar los partes de novedades dados por los Jefes de turno, indicando a éstos todas las observaciones que consideren oportunas.
- h) Proponer las mejoras que considere oportunas para el beneficio del servicio.
- i) Acudir personalmente al lugar de todo suceso grave que ocurra dentro del Término Municipal, disponiendo la prestación de los servicios y adoptando las medidas necesarias, hasta la llegada de algún superior jerárquico, informando inmediatamente al Jefe del Cuerpo a través del conducto reglamentario.
- j) Asumir en las actuaciones en conjunto el puesto de mayor responsabilidad o peligro, si lo hubiera.
- k) Informar, tanto de las actuaciones meritorias, así como de las destacables del personal a sus órdenes y de las infracciones que pudiesen cometer.
- l) Ejercer el mando de la sección asignada, planificando las actuaciones que se le asignen o considere necesarias para ser ejecutadas, en relación con las funciones asignadas al Cuerpo, controlando las intervenciones planificadas e informando sobre los resultados de las mismas.
- m) Proponer la adopción de medidas disciplinarias, así como las distinciones, premios y felicitaciones del personal bajo su mando.
- n) Realizar, con la correspondiente autorización, reuniones periódicas con los Cabos y Policías pertenecientes a su Sección, al objeto de aunar criterios de actuación y comentar incidencias para el mejor desempeño del servicio.
- o) Planificar la prestación de servicios del personal de su sección de forma periódica, en razón de las instrucciones recibidas.
- p) Revisar e informar los permisos especiales de los Jefes de Turno, teniendo en cuenta las directrices establecidas al respecto.
- q) Dirigir la ejecución de los servicios, supervisando las funciones encomendadas a todo el personal bajo su mando.
- r) Sustituir al Suboficial en caso necesario, por ausencia, enfermedad, vacaciones u otras causas que lo justifiquen, debiéndose ser aprobado por el Jefe del Cuerpo, salvo excepciones por causa de urgencias.
- s) Cualquier otra que se derive del ejercicio de su cargo.

Artículo 14.- Funciones del Cabo.

Corresponde a los Cabos:

- a) Presidir, el de mayor antigüedad, en su caso, los actos de toma y entrega del servicio, comunicando a los Policías a su cargo, las novedades u órdenes de servicio que deban conocer y las que se hayan producido en el turno o turnos anteriores y distribuir el servicio, en su caso, a través del Jefe de turno, así como asignar material, sectores y funciones a los componentes del turno, conforme a las instrucciones recibidas del Jefe de Servicio.
- b) Velar por el cumplimiento de los servicios encomendados a los Policías a sus órdenes, siendo responsable ante su inmediato superior jerárquico de la correcta realización de éstos.
- c) Revisar diariamente antes de iniciar el servicio, el personal a su cargo, comprobando el cumplimiento de las normas de presentación, puntualidad y disciplina, así como el estado del material y dependencias dando cuenta al Sargento de las deficiencias observadas.
- d) Dar cuenta al Jefe de Servicio de todas las incidencias que en el transcurso del servicio pudieran producirse, verbalmente o por escrito según la importancia de las mismas, siendo siempre por escrito en aquellas deficiencias cuya oportuna corrección no esté dentro de sus atribuciones.
- e) Acudir personalmente, al lugar de todo suceso grave que ocurra dentro del Término Municipal, disponiendo la prestación de los servicios y adoptando las medidas necesarias hasta la llegada de algún superior jerárquico, informando inmediatamente al Jefe del Cuerpo a través del conducto reglamentario.
- f) Auxiliar al Jefe de Servicio y al Sargento Jefe de la Sección a que pertenezca en el desempeño de sus funciones.
- g) Revisar los partes de novedades, diligencias e informes dados por los Policías, indicando a éstos todas las observaciones que consideren oportunas.
- h) Proponer las mejoras que considere oportunas para el beneficio del servicio.
- i) Mantenerse en constante relación con sus subordinados, para poder conocer sus peculiares condiciones, así como sus capacidades profesionales y humanas.
- j) Asumir en las actuaciones en conjunto el puesto de mayor responsabilidad o peligro, si lo hubiera.
- k) Informar tanto de las actuaciones meritorias, así como de las destacables del personal a sus órdenes y de las infracciones que pudiesen cometer.
- l) Tramitar al Jefe de Servicio correspondiente, aquellas solicitudes de recuperación, asuntos personales u otros tipos de permisos de los Policías de su turno.
- m) Sustituir al Sargento en caso necesario, por ausencia, enfermedad, vacaciones u otras causas que lo justifiquen, debiéndose ser aprobado por el Jefe del Cuerpo, salvo excepciones por causa de urgencias.

n) Cualquier otra que se derive del ejercicio de su cargo.

Artículo 15.- Punciones del Policía.

Corresponde a los Policías:

El exacto cumplimiento de las funciones genéricas que se les encomienda en el presente Reglamento, así como las específicas del destino en concreto que desempeñen, cumpliendo puntualmente las ordenes de sus superiores jerárquicos orientadas a dichas finalidades. Sustituir al Cabo en caso necesario, por ausencia, enfermedad, vacaciones u otras causas que lo justifiquen.

Artículo 16.- Valoración individual de carácter temporal.

Existirá una junta de valoraciones que procederá a realizar la valoración anual de los Policías de la Plantilla. Esta Junta estará constituida por los mandos y dos miembros de la plantilla designados por la Junta de Personal, estos últimos con voz pero sin voto. De su valoración personal se entregará una copia a cada componente, en aras de una mayor motivación profesional, será anotada en el expediente personal de cada componente del Cuerpo y se tendrá en cuenta para el acceso a los distintos puestos.

Artículo 17.- Incompatibilidad.

La pertenencia al Cuerpo de la Policía Local es causa de incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas de la legislación sobre incompatibilidades.

CAPITULO III

UNIFORMIDAD Y EQUIPO.

Artículo 18.- Presentación y Aseo personal.

El Policía Local deberá presentarse en todo momento en perfecto estado de uniformidad y aseo personal manteniendo en buen estado de conservación tanto el vestuario como los equipos que le fueran entregados o encomendados para su uso o custodia.

El cabello se deberá llevar bien peinado y aseado, permitiendo que la cara esté completamente despejada y visibles las orejas, cuando la longitud del cabello del personal sobrepase la altura de los hombros deberá ir recogido.

El personal masculino deberá comunicar por escrito con una antelación de cinco días, al uso de barba y bigote arreglado y recortado en sus límites, ajustándose a unas dimensiones discretas. Queda prohibido, en los demás casos, el personarse al servicio sin la barba y el bigote perfectamente rasurados, salvo que se acredite por el Agente afectado a través de un parte o certificado médico de la imposibilidad de afeitado. En todo caso dichas comunicaciones no se podrán hacer con una periodicidad inferior a dos meses.

Tanto el cabello como la barba o bigote solo se podrán teñir con los colores naturales del pelo.

Artículo 19.- Coste y responsabilidad.

El Ilmo. Ayuntamiento de Rota sufragará con cargo al presupuesto ordinario la perfecta uniformidad y equipamiento de todos los componentes del Cuerpo de la Policía Local.

Al personal que preste su servicio de paisano se le abonará en concepto de vestuario las cantidades que se establezcan en el vigente Convenio colectivo. Todos los componentes del Cuerpo se hallan obligados a cuidar todos los elementos materiales de propiedad municipal que utilicen por razón del servicio, dando parte con la mayor prontitud de cualquier pérdida o desperfecto que pudieran sufrir los mismos.

Caso de producirse un deterioro prematuro de alguna prenda o elemento del uniforme o equipo se procederá a su reposición y se ordenará que se instruya la oportuna información para averiguar las causas de dicho deterioro y proceder en consecuencia.

La pérdida o sustracción de tales elementos originará la correspondiente responsabilidad disciplinaria caso de existir dolo o negligencia.

Igualmente se prohíbe vender, donar o prestar cualquiera de los efectos determinados en el presente artículo aún cuando estuviesen en desuso o deteriorados.

Artículo 20.- Uso de la uniformidad.

Todas las prendas de la uniformidad cuando se usen deberán estar colocadas correctamente, perfectamente limpias y planchadas, con todos sus botones y cremalleras abrochados.

Queda prohibido el uso de cualquier prenda, no establecida legalmente, que sea visible total o parcialmente, ni se portarán de forma visible insignias, cordones u objetos no contemplados en la normativa vigente, así como la utilización incompleta del uniforme que en cada momento deba utilizarse.

El uso de la prenda de cabeza será obligatorio en todos los lugares abiertos, no considerándose como tal el interior de los vehículos.

Cuando se encuentre regulando la circulación utilizará obligatoriamente el equipo reflectante.

La corbata se llevará siempre colocada cuando así sea obligatorio, incluso cuando no sea visible por el uso del jersey.

La Jefatura decidirá qué agentes podrán hacer uso del jersey como prenda externa, y su uso será acorde con la situación climatológica.

En todo caso deberán ser visibles la placa profesional y las insignias del grado.

El cambio de uniformidad entre estaciones climáticas será ordenado por la Jefatura del Cuerpo, quedando, no obstante, a criterio del Jefe del turno el uso del anorak o prenda de abrigo en invierno. El conjunto de componentes que se hallen prestando un mismo servicio de carácter extraordinario en los casos de procesiones, cabalgatas, eventos deportivos o culturales, o similares, llevarán igual uniformidad.

Cuando se trate de un servicio ordinario y previa autorización del Jefe de Turno o de Servicio, una patrulla llevará igual uniformidad sin necesidad que el resto de

los componentes la lleven, salvo excepciones debidamente fundamentadas por el mando de servicio.

La uniformidad de gala y su uso se regulará por disposiciones municipales.

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 3.c. del presente Reglamento, se dotará a toda la plantilla del uniforme de gala, que será obligatorio para todos los miembros del Cuerpo. La Jefatura decidirá en qué actos se hará uso de dicho uniforme.

Artículo 21.- Objetos personales.

Los componentes del Cuerpo de la Policía Local quedan autorizados al empleo de adornos de tipo personal, así como a la utilización de maquillajes, bien entendido que unos y otros deberán ser de tamaño, forma y colores discretos.

Se prohíbe expresamente la utilización de adornos colgantes, durante la prestación del servicio, o cualquier otro objeto que puedan impedir o dificultar la capacidad de movimiento en cualquier actuación policial.

Artículo 22.- Vehículos oficiales.

Cuando hayan de dejar en la vía pública los vehículos oficiales asignados para la prestación del servicio, por razones del mismo o por atender cualquier requerimiento oficial de las funciones policiales, deberán tomar las medidas de seguridad adecuadas; salvo en los casos de urgencias debidamente justificados.

Artículo 23.- Guía de pertenencia de armas.

Quedará sin efecto la guía de pertenencia y en consecuencia la depositará junto con el arma en la Jefatura de la Policía Local en los siguientes supuestos:

- a) Al dejar de prestar servicio activo.
- b) Por enfermedad o defecto que sea causa de suspensión o anulación del permiso para portar arma, bien por informe médico previo, bien por situación que entrañe riesgo hasta tanto no se emita informe médico que acredite la inexistencia del mismo.
- c) Al ser suspendido de funciones.
Caso de pérdida o sustracción del arma o de su guía de pertenencia, el interesado habrá de comunicarlo inmediatamente al mando del que dependa, al objeto de proceder en consecuencia.
- d) Por avería del arma que impida su normal y correcto funcionamiento.

Artículo 24.- Armas de fuego.

1.- Durante el tiempo de prestación del servicio de uniforme, se portará externa y obligatoriamente el arma de fuego reglamentaria, debidamente enfundada, pudiendo la Alcaldía, a propuesta de la Jefatura, dispensar de ésta obligación a aquellos miembros de la plantilla por razón de limitaciones psicofísicas o bien concurren otras circunstancias que desaconsejen su tenencia. Igualmente durante el tiempo de prestación del servicio de paisano, se portará obligatoriamente el arma de fuego reglamentaria, debidamente enfundada y oculta.

2.- El uso del arma reglamentaria estará a lo establecido en este Reglamento, en las instrucciones o resoluciones dictadas por la superioridad y en las normas nacionales e internacionales de aplicación. Por ningún motivo se hará alarde

del arma ni aún con el fin de intimidar, salvo que sea patente un daño grave, inmediato e irreparable que justifique su uso.

3.- Durante el mes establecido en la legalidad vigente la Jefatura o el mando, de la Escala técnica o ejecutiva, designado, llevará a cabo la revista de todas las armas que posean los miembros del cuerpo.

4.- Los componentes del Cuerpo de la Policía Local, deberán hacer uso del arma reglamentaria en los siguientes casos:

A).- Cuando el propio Policía Local o terceras personas, sufran una agresión de tal intensidad o violencia que pongan en peligro sus vidas.

B).- En caso de que una persona, portando un arma de fuego o cualquier otra con la que pueda atentar gravemente contra la integridad física de un Policía o de terceras personas, muestre claras intenciones de hacer uso de la misma contra aquellos.

C).- Cuando para la comisión de un delito el autor del mismo trate de causar daños físicos con un arma a un componente del Cuerpo o a terceras personas.

Deberán, no obstante tenerse en cuenta las siguientes limitaciones:

I.- Debe existir la debida adecuación y proporcionalidad entre el medio empleado por el agresor y el utilizado por el Policía.

II.- Siempre que las circunstancias lo permitan antes de hacer uso del arma se procederá a dar el " Alto Policía " y, si se hiciese caso omiso de tal advertencia, se disparará al agresor hacia zonas no vitales del mismo.

III.- Antes de hacer uso del arma se tendrá la certeza de no herir a terceras personas, siempre que dicha omisión no suponga la indefensión del Policía.

En cualquier caso deberá tenerse siempre presente la norma de que es preferible no detener a un delincuente que lesionar a un inocente.

5.- Cada agente realizará obligatoriamente una práctica de tiro semestralmente, preferentemente en los meses de marzo y octubre, con el objeto de mantener e incrementar su aptitud y verificar las condiciones de uso y conservación del arma asignada. La asistencia a dichas prácticas se considerará como prestación de servicio, remunerándose en su caso como un servicio extraordinario, en las condiciones establecidas en el vigente Convenio colectivo. Se asistirá a las mismas según las normas que se establezcan para ello por la Jefatura.

El control de los ejercicios será realizado por el instructor de tiro designado al efecto, que será responsable del desarrollo de los mismos en condiciones de seguridad y eficacia didáctica.

6.- La Jefatura de la Policía Local contará con un armero en local seguro con la finalidad de que los agentes puedan depositar el arma reglamentaria al finalizar el servicio.

Artículo 25.- Otros útiles de defensa y aseguramiento.

La defensa reglamentaria la portarán obligatoriamente los componentes de la escala básica, durante el servicio de uniforme, salvo lo dispuesto en el punto 1 del artículo anterior, dispensando, en este caso, la Jefatura del Cuerpo de tal obligación.

Los miembros de la Policía Local pertenecientes a las escalas técnicas y ejecutivas la portarán discrecionalmente.

Durante el servicio de uniforme y el de paisano todos los miembros de la escala básica portarán obligatoriamente los GRILLETES reglamentarios, que irán completamente enfundados en los portagrilletes y asidos al cinturón, así como los demás instrumentos de defensa que se establezcan., especialmente el aerosol de defensa personal.

CAPITULO IV. **INGRESO Y FORMACIÓN**

Artículo 26.- Títulos.

El ingreso, la formación, la especialización, y el régimen de ascensos se regirán por lo dispuesto en este Reglamento y en la legislación vigente.

La entrega de títulos para los nuevos funcionarios se hará por el Ilmo. Sr. Alcalde en sesión solemne o Teniente de Alcalde en quien delegue, con la asistencia del Secretario General, prestando juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

Artículo 27.- Normas para acceder a los cursos.

Las normas de acceso a los cursos de formación se aplicarán a todos los componentes de la plantilla del Cuerpo de la Policía Local.

a) Tanto los cursos voluntarios de reciclaje como los de especialización, serán publicados en el tablón general del Cuerpo, con quince días de antelación mínima a la fecha límite de inscripción.

Con el anuncio de cada curso se especificará:

- 1º. Duración del curso.
- 2º. Lugar, días y horario en los que se impartirá.
- 3º. Requisitos para acceder al curso.
- 4º. Números de plazas a cubrir.
- 5º. Posibilidad de cambio de unidad o turno y afectación al servicio que haya de prestar.

Caso de presentarse un número de solicitudes superior al de plazas a cubrir, entre los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos se seleccionarán a los que correspondan de acuerdo con los principios de objetividad, mérito y capacidad, para lo que se establecerá un baremo que será publicado al efecto.

b) En los cursos de carácter obligatorio se designarán los asistentes de acuerdo con los principios expuestos en el apartado anterior.

En todos los casos los designados lo serán por la Jefatura, previo informe de la Plana Mayor, debiendo ser autorizado por escrito por el órgano competente municipal.

La asistencia a los cursos será obligatoria cuando hayan sido designados o seleccionados, debiéndose comunicar a la Jefatura con una antelación mínima de 48 horas la imposibilidad de asistir por causa justificada.

c) Se facilitará en la medida de lo posible por parte de la Jefatura la asistencia efectiva del personal de servicio.

CAPITULO V **FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO**

Artículo 28.- Único responsable.

En las distintas unidades del Cuerpo se distribuirán las funciones entre los distintos empleos y componentes de manera que en todo momento exista un único responsable ante la Jefatura.

Artículo 29.- Conducto reglamentario.

La Policía Local, como Cuerpo jerarquizado, utilizará siempre el conducto reglamentario y, en las materias relacionadas con la prestación del servicio, de la siguiente manera:

- a) Cualquier componente del Cuerpo podrá dirigir informe, petición o queja dirigida a cualquier superior jerárquico, incluida la Alcaldía-Presidencia.
- b) El informe, petición o queja se canalizará obligatoriamente a través de su inmediato superior jerárquico salvo que la queja recaiga sobre el mismo, entregándose, entonces, al inmediato superior de aquél, por duplicado ejemplar, registrándosele la copia con el sello de la Jefatura de la Policía Local para que obre en poder del interesado.
- c) Ningún superior atenderá peticiones de subordinados que no sigan el orden jerárquico establecido, salvo circunstancias de gravedad o necesidad que queden plenamente justificadas.

Artículo 30.- Ordenes por escrito.

Todas aquellas órdenes que, por su complejidad, importancia, problemática realización o cualquier otro motivo análogo puedan originar malentendidos o situaciones conflictivas, según la valoración del mando y la urgencia del servicio, serán cursadas por escrito.

Artículo 31.- Traslados y permutas.

- 1) Los Agentes destinados en las distintas secciones permanecerán en las mismas al menos dos años excepto en aquellos casos establecidos en este artículo.
- 2) Los traslados de unidad o sección que vayan a tener una duración superior a un mes, se regularán por las siguientes normas:

a) Con la suficiente antelación, previo informe de la Plana Mayor, se publicará en el tablón de anuncios del Cuerpo las vacantes a cubrir, condiciones de las mismas y requisitos mínimos exigibles a los aspirantes, así como las pruebas selectivas que, en su caso, fueran necesarias realizar. Supuesto de no existir aspirantes para cubrir las vacantes o bien no reúnan los requisitos mínimos exigibles los solicitantes se procederá conforme a lo establecido en el primer párrafo del apartado siguiente sin valoración según el baremo.

b) La Jefatura de la Policía Local, previo computo del baremo establecido y asesoramiento de la Plana Mayor, determinará quienes deben cubrirlos.

3) Cuando el traslado de unidad o sección sea por tiempo inferior a un mes, o bien se trate de un cambio de turno, será la Jefatura de la Policía Local, la que determine quien o quienes deberán de cubrir tales puestos.

4) Para las permutas de turno entre los componentes de la misma clase que reúnan los mismos requisitos profesionales, se requerirá el previo informe de los Jefes de Turno, la autorización del Jefe de la Sección y el visado de la Jefatura.

5) Cuando algún componente desee cambiar de sección, habiendo permanecido en ella el tiempo mínimo exigido, lo solicitará a la Jefatura, por escrito, quien procederá según lo establecido para las vacantes.

6) El baremo será el establecido por la Delegación de Policía, previo informe de la Junta de Valoración y contemplará como mínimo:

Antigüedad por meses.

Cursos de formación.

Felicitaciones.

Rendimiento personal.

Artículo 32.- Traslado forzoso.

La Jefatura del Cuerpo, previo informe de la Plana Mayor, podrá disponer el traslado forzoso de destino a otro, salvadas las garantías sindicales, en los siguientes casos:

a) Cuando exista una vacante que no haya sido cubierta voluntariamente.

b) Cuando con ocasión de una infracción disciplinaria se estime no conveniente la permanencia en su destino.

c) Cuando se halle afecto de alguna deficiencia física o psíquica o problema personal que dificulte el normal desarrollo de su cometido.

d) Cuando concurren razones fundadas para apreciar una falta de rendimiento en determinado puesto de trabajo.

e) Cuando la conducta o personalidad del interesado no sea compatible con la realización de un trabajo específico o con el trato adecuado a compañeros y público.

En todos los casos deberá darse audiencia al interesado.

Artículo 33.- Funciones burocráticas.

Los componentes del Cuerpo de la Policía Local que tengan como misión funciones de tipo auxiliar o burocrático, serán seleccionados preferentemente entre miembros cuya edad supere los cincuenta y cinco años y tengan capacidad para realizar tales funciones.

También desempeñarán estas funciones aquellos componentes del Cuerpo que hayan sufrido una disminución de su capacidad para la adecuada prestación del servicio, en tanto se mantenga esta situación y previa comprobación por Tribunal Médico.

Quienes desarrollen estas funciones, mantendrán su condición de Policía Local a todos los efectos.

CAPITULO VI **DEBERES Y DERECHOS DE LOS POLICÍAS LOCALES DEBERES**

Artículo 34.- Principios básicos.

Todos los miembros del Cuerpo de la Policía Local del Ilmo. Ayuntamiento de Rota deberán atenerse en su actuación a los Principios básicos establecidos en el artículo 5¹ de la Ley 2/1.986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Siendo la disciplina base fundamental en todo cuerpo jerarquizado, el Policía Local obedecerá y ejecutará las ordenes de carácter policial que reciba de sus superiores jerárquicos, siempre que no contradigan la Constitución o la legalidad vigente. Supuesto de contradicción deberá dar cuenta inmediata al superior jerárquico siguiente del que dio tal orden.

Artículo 35.- Catástrofes.

En los casos de catástrofe, los Policías Locales estarán obligados a presentarse en su puesto de trabajo y desarrollar sus funciones, aunque estuvieran libres de servicio.

Artículo 36.- Actitud y comunicaciones.

Mantendrán en su servicio una actitud de activa vigilancia, prestando atención a cuantas incidencias observen, especialmente las que afecten a servicios y bienes públicos, a fin de remediarlas por sí mismo o, en su caso, dar conocimiento a quien corresponda.

Cuando vayan a iniciar cualquier intervención, salvo las denuncias a vehículos estacionados, deberán dar cuenta de ello a su superior inmediato y si no fuera posible con dicha antelación, deberán hacerlo en el primer momento en que puedan efectuarlo.

Las comunicaciones tanto por radio como por teléfono, se harán garantizando la debida reserva, no efectuándose, en la medida de lo posible, junto a terceras personas ajenas al Cuerpo, que puedan oír los comunicados.

La transmisión de los comunicados los efectuará el componente más antiguo de los que intervengan, salvo cuando los componentes circulen en el vehículo patrulla y el más antiguo sea el conductor.

Durante el servicio, únicamente se utilizarán los medios de comunicación propios del Cuerpo, salvo autorización expresa de la Jefatura.

Artículo 37.- Obligación de intervenir.

Todos los miembros de la Policía Local que circulen por la vía pública vestidos de uniforme se entenderá que están de servicio y por tanto, obligados a intervenir en todos aquellos sucesos que reclamen su presencia, cumpliendo con los deberes que les impone el presente Reglamento. Cuando no lo vistan y se hallen fuera de servicio se atenderán a lo dispuesto en la legislación vigente.

Procurará evitar la comisión de delitos, faltas e infracciones y actuará en consecuencia, según lo previsto en la Ley y las órdenes recibidas de sus superiores. Informará de cuantas deficiencias observe en el funcionamiento o conservación de los bienes y servicios municipales y auxiliará en todo momento a cuantas personas necesiten ayuda.

Artículo 38.- Puntualidad.

Observará estricta puntualidad en la asistencia al servicio, comunicando al inmediato superior jerárquico con toda la antelación que le sea posible su retraso o no asistencia al servicio.

Artículo 39.- Conducta.

Los componentes del Cuerpo de la Policía Local observarán en todo momento una conducta de máximo decoro y probidad, debiendo tratar con esmerada corrección al público.

No podrán permanecer en establecimientos destinados a consumo de bebidas o a recreo en general, sin previa autorización, salvo por haber sido requeridos para ello o mediar causa que lo justifique. En todos los casos deberán limitar la estancia el tiempo mínimo indispensable, no manteniendo, en ningún momento, posturas que denoten dejación o negligencia. No podrán comer, mascar o beber productos en la vía pública, así como fumar durante las actuaciones o intervenciones con el público, y en el interior de las dependencias policiales cuando se esté atendiendo al público.

Queda prohibido fumar en el interior de las dependencias policiales, en los términos que contemple la legislación vigente. Esta prohibición será extensible a todo miembro de la Policía Local y personal civil que se encuentre asignado de forma fija o temporal a dichas dependencias.

Artículo 40.- Tratamiento y saludo.

El saludo es la manifestación externa de educación y respeto, por tanto es obligatorio para todos los miembros del Cuerpo. Con la prenda de cabeza puesta, el saludo se efectuará llevando la mano derecha con naturalidad a la altura de la parte derecha de la visera.

Sin la prenda de cabeza puesta se saludará de pie adoptando una postura adecuada.

Los miembros del Cuerpo de la Policía Local estarán obligados a saludar en la forma descrita al Alcalde y Concejales de Rota, símbolos e himnos oficiales representativos del Gobierno Municipal, Autonómico o del Estado, y a sus superiores jerárquicos, debiendo estos últimos corresponder de igual modo. En general saludarán a cualquier ciudadano al que se dirijan o deban atender.

El saludo entre los miembros del cuerpo se efectuará por el de menor jerarquía y será correspondido por el superior.

En los lugares de trabajo común o de encuentros frecuentes, los miembros del cuerpo saludarán la primera vez que coincida con cada uno de sus superiores.

En los lugares de trabajo común o de encuentros frecuentes los miembros del cuerpo de igual categoría, se regirán por las reglas dictadas por el compañerismo y la buena educación.

El tratamiento de usted será obligatorio al dirigirse a un superior en el ejercicio de sus funciones, debiendo ser recíproco. Del mismo modo se dispensará este tratamiento a los ciudadanos.

A los superiores jerárquicos que se presenten en el lugar de prestación de servicios, se les informarán de los hechos o circunstancias de interés que se hubieren producido o se les hará saber que el servicio se desarrolla con normalidad.

Cuando hubiere más de un miembro del Cuerpo en el puesto o lugar de servicio, bien porque se realice de forma conjunta u otra causa, la novedad la dará el de mayor graduación y, si no lo hubiere, el de mayor antigüedad en el cargo.

Como norma general, cuando hayan de dirigirse de palabra o saluden sin la prenda de cabeza, a los enunciados en este artículo iniciarán la conversación con los términos "Buenos días", "Buenas tardes" o "Buenas noches", o cualquier otro término que manifieste educación y respeto. Al despedirse lo harán, saludando del mismo modo que al inicio, con el término "Adiós" o los anteriores.

Artículo 41.- Principios rectores.

Siempre que tenga que actuar lo hará con reflexión, reserva, diligencia y prudencia; sin adelantar prejuicios ni precipitar sus decisiones. No se dejará llevar de impresiones momentáneas, animosidades, antipatías o prejuicios.

Artículo 42.- Jornada de servicio.

Estará obligado a cumplir íntegramente su jornada de trabajo. No abandonará el servicio hasta que sea relevado. Si el sustituto no se presentara a la hora convenida, el que esté de servicio lo pondrá en conocimiento de su inmediato superior jerárquico.

Si alguna indisposición le obligara a abandonar el servicio, intentará por todos los medios posibles ponerlo previamente en conocimiento de su superior jerárquico y, si no fuera posible, lo comunicará cuanto antes, después de abandonarlo.

Artículo 43.- Jerarquía en las intervenciones.

Cuando para la realización de un servicio concurren más de un componente del Cuerpo de la Policía Local, el de mayor categoría asumirá la responsabilidad y si fuesen de la misma categoría, aquella recaerá sobre el designado por la Jefatura o en su defecto el de mayor antigüedad, debiendo, en este último caso, los demás miembros del Cuerpo, realizar el servicio en el modo y forma que establezca el designado o, en su caso, el de mayor antigüedad.

Artículo 44.- Traslado de incidencias.

Todo miembro del Cuerpo vendrá obligado a poner en conocimiento de sus superiores cualquier incidencia del servicio.

Estas incidencias se deberán notificar por escrito, con una redacción sucinta de cuanto hubiera presenciado, oído y actuado, añadiendo cuantos datos objetivos estime necesario para la comprensión de los hechos. Si aportara comentarios propios hará constar expresamente ese extremo.

Artículo 45.- Cumplimiento de instrucciones.

Deberán cumplir cualquier orden o circular procedente de la Superioridad, ajustada a derecho así como citaciones y escritos oficiales, siempre que estén directamente relacionadas con las funciones y tareas propias del Cuerpo de la Policía Local.

Artículo 46.- Medios de comunicación.

Las informaciones a los medios de comunicación sobre actuaciones de la Policía Local, se canalizarán exclusivamente a través de la Jefatura del Cuerpo.

Artículo 47.- Baja laboral.

En caso de que por prescripción facultativa sea dado de baja por enfermedad o accidente, el Policía Local deberá comunicarlo en el plazo máximo de veinticuatro horas a la Jefatura del Cuerpo.

DERECHOS

Artículo 48.- Recompensas.

Los componentes del Cuerpo de la Policía Local que se distingan notablemente, en el cumplimiento de sus funciones dispuestas por este Reglamento, serán recompensados dentro de las circunstancias que concurren en cada caso.

Artículo 49.- Tipos de recompensas.

La recompensa a que pueden hacerse acreedores los componentes del cuerpo de la Policía Local son las siguientes:

a) Serán recompensados con **Felicitación de Comisión de Gobierno**, haciéndolo constar en su expediente personal aquellos miembros de la Policía Local, que durante la prestación del servicio o fuera de él se distingan en la realización de servicios o actuaciones profesionales destacadas.

Esta recompensa será concedida por la Comisión de Gobierno, a propuesta del Sr. Alcalde o Concejal Delegado.

Toda propuesta deberá ir acompañada del informe favorable de la Plana Mayor del Cuerpo de la Policía Local.

b) Serán recompensados con **Felicitación Pública**, haciéndolo constar en su expediente personal aquellos componentes de la Policía Local, que durante la prestación del servicio o fuera de él, se distingan en la realización de servicios difíciles, arriesgados, o que enaltezcan la imagen de la Policía Local. Esta recompensa será concedida por el Pleno Municipal.

Toda propuesta deberá ir acompañada del informe favorable de la Plana Mayor del Cuerpo de la Policía Local.

Aquellos miembros de la Policía Local, que a partir de la entrada en vigor de este Reglamento obtengan cuatro Felicitaciones de Comisión de Gobierno, la propuesta de la quinta será de Felicitación Pública, en el primero y sucesivos ciclos.

c) Serán recompensados con **el Galón al Mérito Policial**, haciéndolo constar en su expediente personal, aquellos miembros de la Plantilla que se distingan por sus virtudes profesionales y humanas, por algún acto heroico y generoso o por la acumulación de méritos contraídos a lo largo de un periodo de tiempo determinado.

Aquellos miembros de la Policía Local que a partir de la entrada en vigor de este Reglamento obtengan cinco Felicitaciones de Pleno, serán propuestos para el Galón al Mérito Policial.

Esta recompensa será concedida por el Pleno Municipal, previo informe favorable de la Plana Mayor del Cuerpo de la Policía Local.

d) Serán recompensados con la concesión de la **Medalla de la Policía Local**, haciéndolo constar en su expediente personal, aquellos componentes de la Policía Local que realicen algún acto heroico y generoso, con peligro de su vida, así como por la acumulación de méritos contraídos a lo largo de un periodo de tiempo determinado. Aquellos miembros de la Policía Local que a partir de la entrada en vigor de este Reglamento obtengan tres Galones al Mérito Policial, serán propuestos para la Medalla de la Policía Local.

Esta recompensa será concedida por el Pleno Municipal, previo informe favorable de la Plana Mayor del Cuerpo de la Policía Local.

e) **Medalla de la Constancia.-** Se concederá a los miembros de la Policía Local, en razón del tiempo de servicio prestado que estipule el vigente convenio colectivo, en el mayor plazo que el mismo determine, y en todo caso, al cumplir treinta años de servicios efectivos.

f) Serán propuestos para la concesión de las condecoraciones, distinciones y premios que se hallen establecidos a nivel autonómico o estatal, los miembros de la Policía Local que cumplan los requisitos determinados en las normas que establezcan su concesión.

g) Recompensa Civil. Serán propuestas las personas que se destaquen por su reiterada y desinteresada colaboración con la Policía Local o que auxilien a los miembros de la Policía Local con grave riesgo para su integridad física.

Las recompensas establecidas en los apartados c) , d) y e) anteriores tendrán la retribución económica que se establezca en el convenio colectivo vigente.

Se reconocerá a todos los efectos anteriores todas las felicitaciones concedidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento.

Las medallas o recompensas que se concedan a los miembros del Cuerpo de la Policía Local, recogidas en el vigente Reglamento de Organización y Servicios, se entregarán al interesado en el acto oficial y protocolario designado. Junto con las recompensas se entregará un diploma acreditativo de concesión. Todo ello constará en el expediente del interesado.

Artículo 50.- Valoración de las recompensas.

Las recompensas otorgadas a los componentes del Cuerpo de la Policía Local serán tenidas en cuenta en la valoración de los concursos para los ascensos a otros empleos de acuerdo con la legislación vigente, y para la adjudicación de distintos destinos y para el acceso a los cursos de actualización de conocimientos y especialización.

Artículo 51.- Colocación de las condecoraciones.

El Galón al Mérito Policial, se lucirá permanentemente en la manga izquierda de la prenda de uniforme, a igual distancia del hombro que del codo.

Las medallas de la Policía Local, de la Constancia y resto de condecoraciones, se portarán con ocasión de determinadas ceremonias, actos protocolarios y galas, en el lado izquierdo del pecho de la prenda de uniforme, por encima del borde superior del bolsillo izquierdo o parte equivalente. El pasador de las mismas se portará en la uniformidad de diario en el mismo sitio que la condecoración.

Artículo 52.- Permisos.

Las vacaciones, permiso, licencias y excedencias se regularán por la legislación vigente en cada momento y los acuerdos entre la Corporación y sus funcionarios, teniéndose en cuenta:

a) Los periodos de vacaciones podrán cambiar a petición de los interesados o mediante permuta con la correspondiente autorización de la Delegación, previo informe de la Jefatura y entre aquellos componentes que cumplan las mismas condiciones o, en todo caso, no suponga una merma para la prestación de los servicios.

b) Los días de descanso del personal, festivos, licencias, dispensas, así como los turnos de trabajo no se alterarán, salvo cuando el servicio mínimo establecido al efecto por la Jefatura no se cumpla, teniendo, en todo caso, preferencia la cobertura de tales servicios sobre los permisos concedidos.

Artículo 53.- Pase a Segunda actividad.

El pase a puestos de segunda actividad se producirá:

1.- Al cumplir los componentes de la escala básica la edad de 55 años, los de la escala ejecutiva la edad de 58 años y los de la escala técnica la edad de 60 años. El Ayuntamiento le proporcionará un puesto acorde a dicha situación.

2.- Cuando en miembros de la Policía Local menores de estas edades, a petición propia o por iniciativa de la Jefatura del Cuerpo, concurren causas físicas o psíquicas acreditadas por el Tribunal Médico que se constituya al efecto.

El Ayuntamiento relacionará los puestos que puedan ser cubiertos por tal personal, estableciendo las vacantes existentes con carácter, al menos, anual, cubriéndose de la forma establecida en el vigente convenio colectivo.

A petición propia podrán seguir prestando servicio en primera actividad los componentes del Cuerpo, que tengan superada la edad establecida en el punto número 1 de este Artículo, siempre que las condiciones psicológicas y físicas lo permitan y el informe de la revisión médica anual sea favorable.

Artículo 54.- Reingreso al servicio.

Cuando las causas del pase a la segunda actividad se hubiesen determinado por incapacidad física o psíquica, el Tribunal Médico podrá autorizar el reingreso a la primera actividad de aquellos agentes que hayan demostrado ante el mismo su total recuperación. La revisión del dictamen médico podrá ser instada por el interesado o por la Jefatura del Cuerpo.

Artículo 55.- Segunda actividad dentro del Cuerpo.

1.- Los que pasen a desarrollar funciones policiales de segunda actividad, conservarán la categoría que ostentasen en el momento del pase, así como su condición de agente de la autoridad, percibiendo todas las retribuciones básicas y complementos inherentes a su categoría profesional.

2.- Aquellos que permanezcan en situación de segunda actividad cubriendo destinos de estas características dentro del Cuerpo, no producirán vacantes en la plantilla del mismo.

3.- No podrán participar en procesos para acceder a categorías profesionales superiores.

Artículo 56.- Segunda actividad en otras Áreas.

Los miembros de la plantilla que hayan pasado a segunda actividad por causa médica y sean adscritos a una segunda actividad en otras áreas del Ayuntamiento:

- a) Perderán la condición de agente de la autoridad caso de tener tal adscripción carácter permanente.
- b) Producirán vacante en la plantilla de Policía Local, si la adscripción tiene carácter permanente y se adecúa en la plantilla del Ayuntamiento.
- c) No desempeñarán, en su nuevo destino, tareas inferiores a las que le corresponderían por su categoría laboral, salvada su voluntariedad.
- d) Percibirán todas las retribuciones básicas y complementarias inherentes a la categoría profesional de Policía Local.

Artículo 57.- Mujer policía.

La mujer policía embarazada, previo informe médico, prestará servicio en puestos de trabajo adecuados a su estado.

Artículo 58.- Asistencia letrada.

La Asesoría Jurídica del Ilmo. Ayuntamiento de Rota prestará a los miembros del Cuerpo, en temas relacionados con el servicio, asesoramiento inmediato, suficiente, ágil y eficaz, para lo que podrán dirigirse a ella con la previa autorización de la Delegación de Policía.

- 1) Cuando sean inculcados judicialmente, por actos derivados del desempeño de las funciones que tienen encomendadas, el Ilmo. Ayuntamiento de Rota asumirá su defensa ante Juzgados y Tribunales por letrados proporcionados por la Corporación, prestará las fianzas que fueren señaladas y se hará cargo del pago de las costas procesales e indemnizaciones y responsabilidades civiles.
- 2) Un letrado designado por la Corporación, asistirá a los miembros del Cuerpo en sus comparecencias como inculcados, ante la Autoridad Judicial o funcionario policial.
- 3) En caso de asistencia por situaciones especiales que se pudieran presentar de tipo penal, se atenderá de conformidad con el Acuerdo Regulador de Funcionarios.

Artículos 59.- Derecho a la información.

Los miembros de la Policía Local tienen derecho a la información y participación en temas profesionales, con las debidas limitaciones que la acción policial requiera y la seguridad y reserva que el servicio imponga.

Artículos 60.- Derecho de petición.

Se reconoce el derecho de exponer por la vía jerárquica, verbalmente o por escrito, sugerencias, relativas a los servicios, horarios y otros aspectos relacionados con el desempeño de sus funciones, así como cuantas peticiones individuales, o colectivas por escrito, estimen oportunas, siempre respetando la jerarquía de mandos.

Artículo 61.- Derecho a la libre afiliación.

Los Policías Locales podrán estar afiliados a Partidos Políticos, Sindicatos y Asociaciones legalmente constituidos, no pudiendo sufrir discriminación alguna en virtud de su militancia política o sindical.

Artículo 62.- Régimen disciplinario.

El régimen disciplinario del los Funcionarios del Cuerpo de la Policía Local, se ajustará a los principios establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a la sección 4ª de su título II, y al Real Decreto 884/89, de 14 de julio por el que se aprueba el Reglamento de régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, a las normas del presente Reglamento.

Las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento serán consideradas como faltas leves, salvo que se hallen tipificadas como faltas graves o muy graves en el reglamento disciplinario que sea de aplicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA:

Para distribuir por primera vez la composición de las distintas secciones y cubrir los destinos de los miembros del Cuerpo de la Policía Local, se tendrán en cuenta los criterios determinados en el presente Reglamento, así como la antigüedad y el estar en posesión del Permiso de Conducción obligatorio para la conducción de vehículos policiales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA:

En el Plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente Reglamento se procederá a cumplimentar lo dispuesto en el artículo 4 del presente Reglamento haciendo entrega del documento de acreditación profesional a los policías que se hallen en las situaciones en el mismo descritas.

En el citado plazo procederá a aprobar los modelos de condecoraciones establecidos en el presente Reglamento y hará entrega, en solemne acto, a los miembros de la plantilla o jubilados que ya, hubieren cumplido el plazo establecido en el apartado e) del artículo 49.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA: Las modificaciones al presente Reglamento, habrán de ajustarse al mismo procedimiento que para su aprobación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.""

Interviene en primer lugar en representación del Grupo Municipal Socialista, el Concejal D. Francisco Segarra Rebollo, diciendo que convendría recordar que el 19 de abril del 2001 se aprobó inicialmente el Reglamento de

Organización y Servicios de la Policía local, el cual se elaboró con la referencia de los Reglamentos de Jerez, el Puerto, Cádiz, con la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y con el proyecto de Ley de las Policías Locales de Andalucía, que en aquel momento estaba en el trámite parlamentario, además de llevarse a cabo mediante reuniones de mando, donde se debatió y se adaptó el Reglamento, con el consenso de los sindicatos, a quienes se les pasó copia e hicieron sus sugerencias, algunas de las cuales se aceptaron y otras no. Asimismo, informa que una vez que estuvo ya elaborado, se le remitió al Secretario, quien también hizo sugerencias y alegaciones que se tuvieron en cuenta y se recogieron, remitiéndose finalmente a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, que también introdujo enmiendas que luego se corrigieron, elevándose a Pleno el 11 de octubre del 2001, para su aprobación definitiva, en cuya sesión, Izquierda Unida presentó un voto particular, con un texto alternativo al Reglamento que no se adaptaba a la Ley de Coordinación de las Policías Locales, ya que se trataba de un texto más antiguo que el que el Equipo de Gobierno de entonces había recogido como referencia y que había sido adaptado a las peculiaridades de Rota, teniendo en cuenta la Ley de Coordinación y la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Continúa diciendo el Sr. Segarra que, en aquel tiempo, D. Lorenzo pidió perdón por no haber leído el Reglamento, opinando que actualmente están en la misma circunstancia, preguntándole si ha leído la propuesta y si sabe lo que se pretende aprobar, porque la propuesta lo que aporta son sugerencias o apreciaciones que hace el Secretario, como garante de la legalidad del Ayuntamiento, habiendo realizado bien el trabajo técnico, sin embargo no se ha hecho el trabajo político de adaptarlo al Reglamento, que lo tenía que haber llevado el Sr. Alcalde como Delegado de Policía, o D. Antonio Alcedo que algunas veces habla de la Policía o D. Jesús Corrales, sin embargo no lo ha hecho nadie, pidiendo que les expliquen cual es la modificación que se va a hacer y como se va a hacer, al opinar que el Reglamento es un elemento muy importante para la Policía, además que según recoge la Ley de Coordinación de las Policías Locales, en su disposición adicional segunda, se concede un plazo de dos años a los Ayuntamientos para hacer ese Reglamento, habiéndose aprobado la citada Ley el 11 de diciembre del 2001, por lo que vuelve a reiterar su pregunta de cómo va a quedar el Reglamento y qué modificaciones va a tener.

Por parte del Sr. Alcalde se concede la palabra al Sr. Secretario General, para explicar las modificaciones que se han introducido técnicamente en el Reglamento.

El Sr. Secretario General que suscribe informa que el contenido esencial del Reglamento es el mismo que se aprobó inicialmente por el Pleno y que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia en su momento, no habiendo variado el texto, sino que se ha adaptado o acomodado algunos artículos, muy pocos, al texto definitivo de la Ley de Coordinación de las Policías Locales de la Junta de Andalucía, para no aprobar un Reglamento que se basó en un proyecto o un borrador de Ley, que ya es una realidad, pero que antes no lo era, por tanto se trata de adaptaciones meramente técnica y meramente formales para adaptarlo a la legalidad, porque un Reglamento al ser la pieza, elemento o instrumento para regular la especialidades, que desde el punto de vista de la

Corporación le deje como margen la Ley de Coordinación de las Policías Locales, puesto que es una función altamente señalada o marcada por el ejercicio de la autoridad y, por lo tanto, está predeterminada la relación de las Policías Locales en todo lo que es el territorio de la Junta de Andalucía, para que tenga una base de funcionamiento y de regulación de sus competencias y de sus funciones homogénea en todo el territorio, dejándose únicamente a cada municipio la posibilidad de aquellos apartados que tengan algo más de discrecionalidad el poder regular para sus peculiaridades dentro de su término municipal, pero siempre buscando una homogeneización, una estandarización, junto con el resto de los municipios, por eso que el Reglamento se haya de basar siempre en la Ley de Coordinación de las Policías Locales de la Junta de Andalucía, no solamente por requisito legal, sino para que tenga un denominador común y para que en la regulación de la Policía Local de Rota no exista una diferencia, en cuanto a los elementos fundamentales o esenciales formulados por la Ley, a los del Ayuntamiento de otro municipio.

Vuelve a insistir el Sr. Secretario que lo que se presenta a Pleno es el contenido esencial y básico igual al que se presentó en su día, pero que por dos razones se ha de volver a presentar, primeramente porque, habida cuenta del tiempo transcurrido, el expediente ha caducado, al estar seis meses sin tramitarse, debiendo de iniciarse la misma nuevamente, aprovechándose que había que presentarlo a Pleno otra vez para adaptarlo a esas peculiaridades, indicando a título de ejemplo, que un Reglamento de la Policía Local no puede regular lo que es la promoción interna y los ascensos, puesto que eso ya aparece regulado por la propia Ley de Coordinación de las Policías Locales de la Junta de Andalucía, habiéndose procedido por tanto a adaptarlo, tocándole lo mínimo para seguir respetando el consenso y seguir respetando el espíritu y el contenido esencial que se aprobó en su día y que se publicó, reiterando que se trata fundamentalmente de cumplir con los requisitos formales por haber caducado el expediente, al haber estado tanto tiempo paralizado, puesto que se sometió a exposición pública, se presentaron alegaciones, pero no se siguió con la tramitación del expediente; en segundo lugar indica el Sr. Secretario que se trata de adaptarlo a esas peculiaridades, no existiendo más cuestiones de fondo, indicando asimismo que se han aclarado cuestiones como la determinación de los honores y recompensas para la Policía Local, que no estaba determinado y que se tenía que hacer a través de un expediente contradictorio, ya que simplemente recogía que la concesión de una medalla o de un reconocimiento o de un valor, digno de destacar, según el Reglamento, se otorgaba sin más, cuando eso habría que hacerlo a través de un expediente, justificándolo y acreditándolo debidamente. Por último y también a título de ejemplo, señala que las funciones y las competencias que aparecían establecidas para la Policía Local, no iban referidas a las funciones que la Policía

Local debía de ejercer en cumplimiento y desarrollo de las ordenanzas municipales, sino que según parece dejaba un vacío que era el de las Ordenanzas Municipales, ya que la Policía Local no tenía funciones para llevar a cabo la vigilancia o custodia o velar por el cumplimiento de las ordenanzas fiscales, en aquellos cometidos que le son propios de la Policía Local.

De nuevo interviene D. Francisco Segarra, diciendo que evidentemente su Grupo está de acuerdo con lo que dice el Sr. Secretario, pero que no saben como va a quedar el texto, después de incluir esas apreciaciones, siendo evidente que se ha de actualizar porque en aquel momento no contemplaba la Ley de Coordinación de las Policías Locales, ni contemplaba la nomenclatura del oficial, suboficial, sargento, cabo y policía, que ya no es la misma, y que evidentemente también habría que recoger en las modificaciones que se hagan al Reglamento. No obstante, aclara que lo que su Grupo pide es conocer como va a quedar, lo que no significa que estén en desacuerdo con lo que el Sr. Secretario ha expuesto, puesto que él es el jurista y quien garantiza la legalidad del Ayuntamiento, por lo que si él aprecia deficiencias en ese Reglamento y las expone, lo que recriminan al Sr. Alcalde es que no haya elaborado el texto y haya dado cuenta del mismo a Pleno.

Interviene el Sr. Alcalde pidiendo perdón por no haber leído el Reglamento en el Pleno, sin embargo entiende que sería una actitud de gallardía por parte del Sr. Segarra, el reconocer ahora que desde abril del año 2001 en que se sometió a exposición pública e Reglamento de Policía, han transcurrido más de tres años y ha permanecido muerto entre los papeles, informándole que lo que se presenta a Pleno es el mismo Reglamento de Organización y Servicios de la Policía Local, que el Equipo de Gobierno ha enviado a los sindicatos Y a los representantes municipales, entendiendo que estaba actualizado, tal y como se aprobó inicialmente, cuando contó con su apoyo, sin embargo lo que ha ocurrido es que el Sr. Secretario, como bien ha dicho el Sr. Segarra, jurídicamente ha entendido que había algunas cuestiones que se tenían que actualizar, por tanto se presenta el mismo texto, que fue aprobado en la Comisión Informativa, por unanimidad de todos los presentes, incluidos los compañeros del Sr. Segarra, con la sugerencia hecha por el Sr. Secretario desde el carácter que tiene de su posición, intentando de incluir cuestiones que se originan por la actualización de la Ley, que es lo que se pretende de aprobar.

No obstante, por parte del Sr. Alcalde se expone que si el Sr. Segarra entiende que se tendría que hacer nuevamente y coger todas las modificaciones y regularlas, indica que por su parte no tiene ningún inconveniente en retirar el punto y dárselo nuevamente al Sr. Secretario, para que el Sr. Segarra se acerque por la Secretaría General y cambie lo que entienda conveniente, porque en ese tema van a tener el mayor consenso, sin embargo opina que lo que no se puede es iniciar un Reglamento de Policía, y desde abril del año 2001, estar pensando todavía si ese documento, que es un instrumento jurídico, que ni quita ni da capacidad, sino que lo que hace es regular y ordenar, se tenga ahí parado, que es lo que están pretendiendo de evitar, volviendo a reiterar que si el problema que tiene el Sr. Segarra es un problema de texto, de cómo se define en el texto, no tiene ningún inconveniente en retirar el punto y que él, conjuntamente con el Sr. Secretario, redacten un texto, que satisfaga al Grupo Socialista y realizar el proceso

nuevamente, indicando que lo único que han hecho es recuperar el expediente, que contenía el texto consensuado en su momento, con unas alegaciones de Izquierda Unida que no se tramitaron, sino que se olvidó y ha estado durante dos años y medio parado, habiendo por tanto caducado, pasándosele al Sr. Secretario para que lo informara, habiendo realizado una serie de alegaciones y de conclusiones, que se vieron en la Comisión Informativa, a partir de donde, a su entender, quien ha de redactar y de incluir esas cuestiones técnicas que son insalvables, y que no son cuestiones de criterio político, tendrían que ser los servicios técnicos municipales, sin embargo si por parte del Sr. Segarra se quiere realizar, no tiene ningún inconveniente, ofreciéndose a retirar el punto, si es lo que quiere, facultándole para que, junto con el Sr. Secretario, redacte el texto.

Interviene el Sr. Secretario diciendo que, a efectos técnicos, la iniciativa o el criterio de elevar el documento en la forma en que se ha presentado a Pleno, ha sido iniciativa suya, puesto que entendía que si ya había un texto que estaba consensuado, que estaba aprobado e incluso se había publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, optándose por indicar aquellos artículos y aquellos cambios que se proponen o se informan al nuevo Pleno, para que haya los menos cambios posibles con respecto al documento original, porque no se ha cambiado de criterios, sino que se trata simplemente de la adaptación, señalando de una manera didáctica cuales son los aspectos que requieren una readaptación del contenido de esos artículos, a la nueva realidad de la Ley de Coordinación de las Policías Locales, siendo el Pleno, a través de la aprobación inicial, quien dará las instrucciones para decir en qué están de acuerdo añadiendo que si se hubiera traído el nuevo texto alternativo, habría que estar comparando artículo con artículo y hubiera sido más difícil o más correoso o menos fácil a la hora de establecer cuáles son las diferencias y los cambios con respecto al anterior texto, reiterando que por todo ello, a iniciativa suya, lo que se ha hecho ha sido destacar lo destacable, lo importante, lo que presumiblemente se ha de adaptar, siguiendo las instrucciones y el criterio del Pleno Corporativo, en el caso que sea aprobado inicialmente, con las modificaciones o las subsanaciones que sean convenientes, sometiendo a exposición pública por un plazo de treinta días, y si hubieran alegaciones por los interesados o por terceras personas que estén legitimadas para presentar alegaciones al nuevo texto, se estudiarán e informarán, asumiéndose todo lo que sean sugerencias positivas, en el sentido de buscar un texto lo más consensuado y lo más ajustado a las necesidades o peculiaridades de esa importantísima función de la Policía Local.

Pregunta el Sr. Alcalde al Concejal del Grupo Socialista que si él se compromete en actualizar el Reglamento, conjuntamente con el Sr. Secretario, no tendría ningún inconveniente en retirarlo para que se elabore, contestando el Sr. Segarra que su Grupo no tiene ningún problema en aprobar ahora inicialmente el Reglamento, ya que lo que no van a hacer es suplir al técnico, en todo caso podrán complementarlo con él y darles sus opiniones políticas sobre el Reglamento, que es a lo que se comprometen, opinando que no necesariamente se ha de quedar el punto sobre la Mesa.

El Sr. Alcalde vuelve a insistir que por parte del Equipo de Gobierno no existe ningún inconveniente, pretendiendo que se entienda claramente, que se trata de algo que se aprobó en abril del 2001, que ha estado guardado, no habiéndose respondido a las alegaciones, habiéndose rescatado ahora el documento, que procede de un consenso de la legislatura anterior, para que se apruebe, y que según el Sr. Secretario se han de hacer unas cuestiones jurídicas, legales, comprometiéndose el Sr. Segarra a realizarlo conjuntamente, porque es su intención verlo redactado, a lo que no muestra ningún inconveniente por su parte, puesto que no tiene ni desconfianza ninguna, por no tratarse de un criterio político lo que se está marcando en el documento, procediéndose por tanto a la votación del punto, pidiendo que se haga un seguimiento del tema, para que la redacción quede como todos desean.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (seis del Grupo Popular, cinco del Grupo Roteños Unidos y ocho del Grupo Socialista), acuerda estimar la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente y, en consecuencia:

PRIMERO:- Aprobar inicialmente el Reglamento de Organización y Servicios de la Policía Local, así como la enmiendas recogidas en el expuesto del Sr. Alcalde.

SEGUNDO:- Se someta a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo mínimo de 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, transcurridos los cuales sin haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, PARA LA CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN A LARGO PLAZO, PARA SANEAMIENTO PARCIAL DE REMANENTE DE TESORERÍA.

Por el Sr. Secretario General se procede a dar lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa General y Permanente, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Comisión Informativa General y Permanente, en la reunión celebrada en primera convocatoria el día 27 de septiembre de 2004, para tratar el punto 2º del Orden del día, **DICTAMINO FAVORABLEMENTE** por mayoría la

Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, para la concertación de operación a largo plazo, por importe de 975.000 euros, para saneamiento parcial de remanente de tesorería, proponiéndose al Pleno de la Corporación su aprobación.

El resultado de la votación fue el siguiente: VOTOS

A FAVOR:

- Lorenzo Sánchez Alonso (Presidente).
- Antonio Alcedo González (representante del Grupo Roteños Unidos).
- Jesús María Corrales Hernández (representante del Grupo Roteños Unidos).
- Antonio Peña Izquierdo (representante del Grupo Popular). -
Juan Antonio Liaño (representante del Grupo Popular).

ABSTENCIONES:

- Manuel Bravo Acuña (representante del Grupo Socialista).
- Andrés Varela Rodríguez (representante del Grupo Socialista). -
Encarna Niño Rico (invitada)."

A continuación, se conoce la propuesta del Tte. Alcalde Delegado de Hacienda del siguiente tenor literal:

1º.- Que el Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2.003 ha sido liquidado al 31 de diciembre de 2.003 con Remanente de Tesorería negativo.

2º.- Que el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece que los Plenos de las Entidades Locales que hayan liquidado sus Presupuestos con Remanente de tesorería negativo, deberán adoptar alguna de las siguientes medidas:

- Reducción de gastos del Presupuesto en vigor.
- Si la reducción de gastos no resultase posible, podrá acudir al concierto de operación de crédito, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de la misma norma.
- De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el Presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de no cuantía no inferior al déficit que exista.

3º.- Que ya ante el Remanente de tesorería negativo existente como consecuencia de la liquidación del ejercicio 2.002, el Ayuntamiento Pleno aprobó con fecha 3 de octubre de 2.003, al punto 2º, un Plan de saneamiento financiero, en el que se adoptaban las medidas necesarias para la eliminación de dicho Remanente, utilizando de forma conjunta las posibilidades legales que permite el citado artículo 193, es decir, la reducción de gastos, la concertación de una operación de crédito y la aprobación de los sucesivos Presupuestos con superávit hasta la cancelación total del Remanente negativo.

4º.- Por tanto y una vez que el propio Presupuesto 2.004 ya ha contemplado las previsiones del Plan de saneamiento financiero respecto del superávit fijado para sanear el remanente de tesorería negativo, reduciendo, entre otras medidas, partidas presupuestarias de este año, no cabe volver a reducir las mismas de nuevo, por lo que procede ahora aplicar la segunda de las medidas legales. Pues bien, esa operación de crédito que contempla el Plan de Saneamiento financiero por 975.000,00 euros, es la que es objeto de esta propuesta para solicitar su aprobación por el Pleno y continuar de ese modo adoptando las medidas de saneamiento establecidas. También el Pleno ha conocido de esta operación al aprobar el Presupuesto General del ejercicio 2.004, pues en el mismo figura prevista su concertación, y como tal aparece en los diversos documentos presupuestarios, tanto en la Memoria como en el Informe económico-financiero y en los diferentes estados que se unen al Presupuesto.

5º.- Una vez aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2.004, se inició el expediente para aprobar esta operación, a cuyos efectos se cursaron solicitudes dirigidas a ocho entidades financieras de la localidad, interesando la presentación de ofertas bajo las siguientes condiciones:

- Importe: 975.000,00 €.
- Finalidad: Saneamiento parcial del Remanente de tesorería negativo, al amparo de los artículos 177.5 y 193.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- Modalidad: Póliza de crédito.
- Tipo de interés: Variable.
- Vencimiento máximo: Mayo de 2.007.
- Sin carencia
- Método de amortización: Francés
- Periodicidad de liquidaciones: Trimestral.
- Comisión de no disponibilidad: Exento.
- Comisión por cancelación o entrega anticipada: Exento.

6º.- A dicha solicitud respondieron las entidades que figuran en el Anexo I a esta propuesta con las ofertas financieras que se especifican, y de las cuales resulta ser la más favorable a los intereses municipales, la correspondiente a Caja General de Ahorros de Granada, considerando en su conjunto el tipo de interés ofertado y los gastos de formalización, constituidos únicamente por la comisión de apertura, pues la entidad expresamente señala que la operación se firmaría ante el Secretario municipal como fedatario público de este Ayuntamiento.

7º.- En otro orden de cosas, resulta que el importe de esta operación ya ha sido anticipado por parte del Ayuntamiento con recursos procedentes de la enajenación de patrimonio público del suelo, para destinarlo al pago de diversas deudas a favor de contratistas por obras realizadas anteriormente y que no habían sido satisfechas en su momento por el equipo de gobierno anterior. De este modo, la operación servirá para que el patrimonio público de suelo pueda recuperar esos fondos que por ley tienen el carácter de afectados, y que por tanto, habrán de destinarse finalmente a lo previsto en los Presupuestos Municipales. La relación de estos pagos realizados figura en el Anexo II a esta Propuesta.

Por todo lo expuesto, y en aplicación del Plan de saneamiento financiero y del Presupuesto General de este ejercicio, de conformidad con los artículos 177.5 y 193.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, propone ante el Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la operación de crédito a largo plazo propuesta con Caja General de Ahorros de Granada, cuyas características financieras son las siguientes:

- Importe: 975.000,00 €.
- Finalidad: Saneamiento parcial del Remanente de tesorería negativo de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2.003, al amparo de los artículos 177.5 y 193.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- Modalidad: Póliza de crédito.
- Tipo de interés: Variable referenciado a Euribor 360 días (mes anterior a fecha de revisión) más un diferencial de un 0,50% sin redondeo.
- Revisión: Trimestral
- Comisión de apertura: 0,25%.
- Comisión de estudio: Exenta.
- Vencimiento máximo: Mayo de 2.007.
- Sin carencia.
- Método de amortización: Francés
- Periodicidad de liquidaciones: Trimestral.
- Comisión de no disponibilidad: Exento.
- Comisión por cancelación o entrega anticipada: Exento.
- Interés de mora: Euribor 360 días + 6 puntos.
- Formalización ante el Secretario General de este Ayuntamiento.

2º.- Remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda la certificación del acuerdo de aprobación y el Informe de Intervención, de acuerdo con el artículo 2º. 1 del Decreto 63/1990, de 27 de febrero, sobre autorización por la Junta de Andalucía de operaciones de concertación o contratación de préstamos o créditos por los Entes Locales Andaluces."

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal.

Interviene en primer lugar D. Juan Antonio Liaño explicando que se trata de una operación de 975.000 euros, que contempla tanto el Plan de Saneamiento Financiero, aprobado recientemente, y por otro lado su inclusión dentro del presupuesto del ejercicio 2004, informando que la operación tiene el vencimiento en mayo del 2007, tratándose por tanto de un crédito de legislatura, y que, en principio, independientemente del remanente negativo, el destino de la operación, tal y como se recoge en su propuesta, en el punto 7, el importe de la operación ha sido anticipado por parte del Ayuntamiento, con recursos procedentes de enajenación de patrimonio público del suelo, para destinarlo al pago de diversas deudas, a favor de contratistas, por obras que se realizaron en la anterior legislatura y que se han ido pagando durante el ejercicio del 2004, tal y como recoge el anexo a la propuesta, donde habla de los pagos de inversiones de presupuestos cerrados, realizados en el 2004, por lo tanto, pide el apoyo de la unanimidad del Pleno Corporativo para sacar adelante esa propuesta.

Acto seguido toma la palabra D. Manuel Bravo para decir al Equipo de Gobierno que va a contar con el apoyo incondicional de su Grupo para aprobar el punto, como no puede ser de otra forma, al tratarse de una operación que se realiza habitualmente cuando se constituye una nueva Corporación y que ellos también hicieron, si bien quiere hacer una petición al Sr. Delegado de Hacienda, puesto que la propuesta presentada, en el punto número 7, recoge que el destino será el pago de diversas deudas a favor de contratistas de obra realizadas anteriormente y que no han sido satisfechas en su momento por el Equipo de Gobierno anterior, pidiendo concretamente que envíen a su Grupo una relación de todos los pagos que se hacen con cargo a esa póliza de préstamo de legislatura, para conocer quienes son los contratistas o los proveedores habituales del Ayuntamiento, a quienes les han sido canceladas sus deudas con el presente préstamo.

D. Juan Antonio Liaño agradece al Grupo Municipal Socialista el sacar adelante la propuesta, reiterando que en el punto 7 de la misma se recogen los pagos de inversiones de presupuesto cerrado y realizado en el 2004, el proyecto de inversión, el proveedor, el pago de la certificación a la que se refiere, la fecha de pago y el importe que se ha pagado, todo ello relacionado uno a uno en dos folios aproximadamente, no obstante si quieren algún tipo más de documento, no existe ningún inconveniente por parte de la Delegación de Hacienda en entregárselo en su momento, como justificante de pago de la operación de los 275.000 euros.

El Sr. Alcalde pide que se le facilite sobre la marcha la relación y se le haga entrega directamente, ya que habían previsto que sería una petición del Sr. Bravo y lo habían preparado dentro del expediente para su entrega.

Sometida a votación es aprobada por unanimidad la Propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda en su integridad, por los 19 miembros de la Corporación (8 miembros del P.S.O.E) (6 miembros del P.P.) y (5 miembros de RR.UU).

PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, PARA APROBAR DEFINITIVAMENTE EL ESTUDIO DE DETALLE DE LA U.E. 20 A) DE LA REVISIÓN DEL PGOU, PROMOVIDO POR S.C.A. CUMBRERAS.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el pasado día 15 de octubre de 2004, al punto 1º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, con el voto a favor del Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, y de los representantes del Grupo Popular, D. Antonio Peña Izquierdo y D. Juan Antonio Liaño Pazos, y del Grupo Roteños Unidos, D. Jesús Mª Corrales Hernández y D. Antonio Alcedo González y la abstención de los representantes del Grupo Socialista, D. Manuel Bravo Acuña y D. Felipe Márquez Mateo, la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la U.E. 20 A) de la revisión del PGOU, promovido por S.C.A. Cumbreiras.

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Antonio Peña Izquierdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

1º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26-05-04 se aprobó inicialmente Estudio de Detalle de la U.E. 20 A) de la Revisión del P.G.O.U. promovido por S.C.A. Cumbreiras.

2º.- Sometido el expediente a información pública mediante anuncios publicados en el BOP de Cádiz de fecha 25-08-04 y Diario de Cádiz de fecha 06-07-04 y Tablón de Anuncios Municipal, así como notificado al

interesado, sin que se haya presentado alegación alguna, procede por tanto continuar con la tramitación del expediente y al Excmo. Ayuntamiento propone:

Primero.- Aprobar definitivamente el referido Estudio de Detalle.

Segundo.- Proceder a depositar en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Municipal copia del documento antes de proceder a la publicación de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

Tercero.- Publicar el acuerdo adoptado de la presente aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia con referencia a las Ordenanzas que le son de aplicación. El anuncio del acuerdo deberá llevar la indicación de que el documento ha sido depositado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento del Ayuntamiento.

Cuarto.- El presente acuerdo se comunicará a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en el plazo de diez días.

Quinto.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Sexto.- Dar traslado de lo resuelto a quienes resulten interesados en el expediente con advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos."

Toma la palabra D. Antonio Peña para aclarar que con el presente punto se trae la aprobación de un estudio de detalle, concretamente el de la U.E. 20, porque se trata de dar la posibilidad de reorganizar un área que está totalmente apartada, en una calle tan importante como es la calle Calvario, siendo una calle que, después del esfuerzo que se ha hecho, prácticamente ha venido despoblándose a lo largo de la historia de Rota, y que con esa iniciativa por parte de la Cooperativa Cumbreira, permite que 32 familias roteñas, puesto que da la coincidencia de que todas las personas que forman parte de esa Cooperativa son roteñas, a que puedan ubicar su vivienda justamente en una calle que se viene deprimiendo con el paso de los años, y que a su entender se trata de una calle importante para el desarrollo económico y para el desarrollo en general de la ciudad de Rota.

Por todo ello, entiende el Sr. Peña que se trata de una iniciativa interesante, mereciendo la pena destacar un poco el hecho de que hoy por fin se le da solución a esa unidad, que era una unidad que estaba ahí totalmente apartada, y que va a permitir que 32 familias roteñas puedan ubicar allí su vivienda habitual, así como la construcción de 40 garajes, aproximadamente, y el que se pueda desarrollar la plaza que va proyectada justo en el centro de la unidad de actuación.

Finalmente, agradece la postura del Grupo Socialista, que votará a favor en el Pleno, aunque se abstuviera en la Comisión Informativa, para sacar adelante un punto que es interesante, ya que sobre todo va a permitir que una calle, como es la calle Calvario, vuelva a repoblarse y sea un núcleo importante del desarrollo de la ciudad.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (seis del Grupo Popular, cinco del Grupo Roteños Unidos y ocho del Grupo Socialista), acuerda estimar la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo y, por tanto:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la U.E. 20 A) de la Revisión del P.G.O.U. promovido por S.C.A. Cumbreiras.

SEGUNDO.- Proceder a depositar en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Municipal copia del documento antes de proceder a la publicación de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia con referencia a las Ordenanzas que le son de aplicación. El anuncio del acuerdo deberá llevar la indicación de que el documento ha sido depositado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento del Ayuntamiento.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en el plazo de diez días.

QUINTO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- Dar traslado de lo resuelto a quienes resulten interesados en el expediente con advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos.

PUNTO 8º.- URGENCIAS.

8.1.- Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, para concertar operación de tesorería.

Se conoce Propuesta del Tte. De Alcalde Delegado de Hacienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

1º.- Que en el Presupuesto municipal para el presente ejercicio figura prevista una operación de tesorería por importe de 3.045.000,00 €, con destino a cubrir los desfases transitorios de liquidez en el periodo de un año.

2º. Que en el expediente incoado por la Alcaldía para la contratación de dicha operación, se han solicitado ofertas a diversas Entidades sobre la base de las siguientes condiciones financieras:

- Modalidad: Cuenta de crédito.
- Tipo de interés: variable.
- Vencimiento: 1 año.
- Amortización: al vencimiento.
- Liquidación: trimestral.
- Comisión de no disponibilidad: exento.
- Comisión por cancelación o entrega anticipada: exento.

3º. Que dentro del plazo concedido al efecto, se han presentado diferentes ofertas que figuran en el Anexo a esta Propuesta, de las que, una vez analizadas sus distintas características, resulta ser más favorable la correspondiente a la entidad Santander Central Hispano, tanto por el tipo de interés como los gastos de formalización, que se reducen a la comisión de apertura, pues se formaliza ante el Secretario General de este Ayuntamiento, así como por las demás condiciones.

4º.- Esta operación de tesorería ya se había concertado los dos últimos años por el mismo importe y características financieras similares con dicha Entidad.

5º.- Que también resulta necesario adoptar de forma urgente el acuerdo de aprobación de esta operación, habida cuenta que el próximo día 23 tiene su vencimiento la operación de tesorería que actualmente está concertada con la misma entidad por igual importe de 3.045.000,00 €, y a la que viene a sustituir.

Por todo lo anterior, propone al Pleno de la Corporación Municipal la aprobación de la siguiente operación de tesorería, condicionada a la cancelación de la citada operación vigente:

- Entidad: Santander Central Hispano.
- Tipo de operación: Tesorería.
- Importe: 3.045.000,00 €.
- Finalidad: Necesidades transitorias de tesorería.
- Modalidad: Cuenta de crédito intervenida por el Secretario de la Corporación municipal.
- Plazo: 1 año.
- Amortización: Única al vencimiento.
- Tipo interés: Variable referenciado al euribor 3 meses (diario) + 0,30% sin redondeo.
- Revisión y liquidación: Trimestral.
- Comisión de apertura: 0,10%.
- Resto comisiones: Exentas.
- Tipo interés de demora: Interés remuneratorio vigente al producirse la demora más cuatro puntos.

Es cuanto tiene a bien proponer, no obstante el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más procedente."

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal con la conformidad que le presta la Secretaria General.

El Sr. Alcalde manifiesta que se trata de la renovación de una operación de crédito, que procede de una refundición que se hizo de operaciones con el Banco Santander Central Hispano, de 500 millones, tocando su renovación en las presentes fechas, solicitando la realización de un receso, para tratar el tema del vencimiento.

(Se declara un receso, siendo las nueve horas y nueve minutos, reanudándose nuevamente la sesión a las nueve horas y veintidós minutos).

Tras el receso, se reanuda la sesión, indicando el Sr. Alcalde que se han tratado dos puntos, uno la operación de tesorería de 3.045.000 Euros, que se presenta como consecuencia de la renovación de una operación que se realizó en el año 2002, también como una refundición de diferentes operaciones de crédito que tenía la Corporación, cuyo plazo finalizó el día 15, indicando que habitualmente tales operaciones de crédito se aprobaban por Comisión de Gobierno y se daba cuenta al Pleno, sin embargo, en el presente caso, aprovechando la celebración del Pleno Ordinario, lo que se pretende es directamente seleccionar de las ofertas que se han presentado la más favorable para los intereses municipales y la aprobación de la renovación de la citada operación de crédito, una vez consensuado.

Sometida a votación es aprobada por unanimidad de los 19 miembros de la Corporación presentes (8 miembros del P.S.O.E.), (6 miembros de P.P.) y (5 miembros de R.R.U.U.) la urgencia del punto.

Al mismo tiempo es aprobada también por unanimidad la Propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda en su integridad por los 19 miembros y por tanto con el quórum exigido por el Art. 47.2. 1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

8.2.- Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, en relación con solicitud de la entidad "Pinturas Florida, S.L.U.", solicitando ampliación de importe de préstamo hipotecario de nave.

Es conocida propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, D. Juan Antonio Liaño Pazos, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que habiéndose solicitado por D. Vicente Almisas Albéndiz, administrador único de la entidad "Pinturas Florida, S.L.U." la ampliación en 80.000 euros, el importe del préstamo hipotecario de la nave propiedad de esta sociedad número 8.1 del P.P.3 de esta localidad, se eleva a la consideración de este Excmo. Ayuntamiento Pleno el expediente instruido al efecto para que a la vista del informe del Jefe del Negociado de Patrimonio, se resuelva lo que estime más oportuno.

En caso afirmativo, que se faculte al Sr. Alcalde-Presidente y/o al Delegado que suscribe para la formalización de cuantos documentos, tanto públicos como privados para llevar a término el presente acuerdo."

Seguidamente, se conoce informe emitido por el Jefe del Negociado de Patrimonio, que dice así:

"Que el solicitante adquirió la citada nave en virtud de subasta, estableciéndose en el pliego de Condiciones que rigió la misma, una serie de obligaciones que deberían de cumplirse por parte de los compradores, recogiendo en su condición 6.5: "el comprador no podrá establecer cargas o gravámenes sobre la finca distinta a las correspondientes al préstamo hipotecario subrogado y que financia la adquisición y construcción de las naves durante un plazo mínimo de cinco años.

Que de la literatura expresa del contenido de esta condición, se deduce que el comprador no podrá establecer carga o gravamen sobre la finca durante un plazo de 5 años y por lo tanto, al no haberse cumplido este plazo, procede a no acceder a lo solicitado.

No obstante lo anterior, la Sociedad solicitante se subrogó en el préstamo que tenía concedido este Ayuntamiento para la construcción de las naves, percibiendo éste el total valor de venta de la misma.

Dado que la entidad que concede o amplía el préstamo hipotecario es la misma que concedió el préstamo primitivo, así como que el incremento solicitado lo es para llevar a cabo diversas mejoras a fin de adecuar la actividad de comercio menor al mayor en la citada nave, somete a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno la referida autorización, debiendo estar condicionada a la presentación de los documentos pertinentes que justifiquen tales adquisiciones o adecuación de la nave a la actividad que se desarrolle en la misma."

Sometida a votación la urgencia del punto la misma queda aprobada por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes.

A continuación, se procede a la votación del punto, acordando el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (seis del Grupo Popular, cinco del Grupo Roteños Unidos y ocho del Grupo Socialista) lo siguiente:

PRIMERO:- Autorizar a D. Vicente Almisas Albendiz, Administrador Único de la Entidad "Pinturas Florida, S.L.U", a la ampliación en 80.000 euros, el importe del préstamo hipotecario de la nave de su propiedad, número 8.1 del P.P.3 de esta localidad, condicionado a la presentación de los documentos pertinentes que justifiquen las adquisiciones o adecuación de la nave a la actividad que se desarrolle en la misma.

SEGUNDO:- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y/o al Delegado proponente para la formalización de cuantos documentos, tanto públicos como privados sean necesarios para llevar a término el presente acuerdo.

PUNTO 9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene el Concejel D. Felipe Márquez, diciendo que a su Grupo les parece adecuado y acertado, el que el Sr. Alcalde, en el punto número 5, haya solicitado al Sr. Secretario que intervenga, formulando como ruego que haga lo mismo cada vez que su Grupo Político solicite la intervención, para aclaración, de cualquiera de los técnicos presentes en la Mesa, al ser ese el trato que a su parecer entenderían como razonable y lógico.

Asimismo, manifiesta el Sr. Márquez, como reincidencia de otras peticiones hechas, tanto al Sr. Alcalde como al Sr. Alcedo, en el sentido que entienden que los acuerdos, en los distintos conceptos que se están teniendo ya, con los distintos medios de comunicación de la localidad y de fuera, sean conocidos, debatidos y acordados dentro de la Comisión de Medios de Comunicación, que se instauró y se puso en funcionamiento en la legislatura pasada, a petición de D. Antonio Alcedo y de su Grupo, y que a su entender, por la entidad y por la cuantía de los acuerdos tomados, sería conveniente que la oposición, tuviera también cabida en esa Comisión de Medios, al igual que se hicieran durante los pasados 4 años.

Asimismo, expone que han tenido conocimiento de que los últimos tres meses, aproximadamente, se han ido mandando mediante la incoación de un expediente sancionador, una cantidad bastante importante de

multas sobre construcción ilegal, fundamentalmente en lo conocido como R-3 y R-5, y que en esos expedientes se les había hecho inicialmente la consideración de grave, adecuándose a lo que dice la Ley de la Junta de Andalucía, si bien existe una especie de borrador de pliego, salido de la propia Delegación de Urbanismo, para que aquellos perjudicados por esos expedientes, puedan hacer unas alegaciones para que el tono económico de la multa y la consideración del tipo de falta, pudiera ser considerado, en su caso, como leve y no como grave, pareciéndole, que es el ruego que quiere formular, que una Institución como es el Ayuntamiento de Rota, antes de lanzar y de crear cierta alarma social, puesto que se trata de ciento y pico de expedientes, haber pensado la dimensión que tenía, la dificultad por el trato que pudiera hacer sentirse a alguien discriminado, por el volumen de la obra o de la cantidad de obra realizada, y que no se de ese espectáculo de sacar, desde la propia Delegación, un borrador de Pliego para decirle a los que ya se les han aperturado los expedientes, cómo tienen que solicitar la consideración de que la multa sea fundamentalmente entendida como leve, con una bajada importante del coste de la misma.

Por último, quiere formular otro ruego el Sr. Márquez, indicando que su Grupo, hace mas de un mes, y a propuesta del Delegado de Personal en los medios de comunicación, le volvieron a mandar una relación de contratos que a su entender se habían hecho con ilegalidad, o por lo menos no se habían acomodado a los procedimientos establecidos. Indica que esa petición que les hizo y que el Sr. Alcalde también lo ha hecho en alguna ocasión en el Pleno, han sido para tirar pelotas fuera, habiéndoles contestado por parte de su Grupo que los que gobiernan son ellos y han de dar alguna respuesta a esa petición que le han hecho, si consideran que están equivocados en sus apreciaciones.

Por otro lado, indica el Sr. Márquez que les gustaría que les aclararan y que aceptaran que bajo ningún concepto se han acomodado a ningún procedimiento de los legalmente establecidos o se han acomodado a las mesas de contratación para su conocimiento y aprobación o se han acomodado fielmente a lo que las bolsas de trabajo así indican y que se ha aprobado por todos los presentes, sin embargo ha transcurrido ya casi un mes, desde que volvieron a remitir esa carta, sin embargo saben que tanto el Sr. Alcalde como algún compañero más de su Equipo de Gobierno y alguien más de alguna empresa municipal, está ya diciendo que la culpa de que no se le renueve el contrato es del PSOE, queriendo por su parte hacerle ver que la culpa será si es que se ha cometido ilegalidad por el Equipo de Gobierno, puesto que su Grupo está en la obligación de darle respuesta al conjunto de los ciudadanos que no han tenido la suerte que han tenido los que el Equipo de Gobierno ha contratado ilegalmente, pidiendo que les den alguna respuesta por escrito, que es el mismo tratamiento que ellos le ha dado a las sugerencias públicas del compañero Juan Antonio Liaño, en un medio de comunicación, que quizás no sea el procedimiento, pero como lo ha hecho, les parece correcto.

A continuación interviene D. Manuel Bravo para hacer un ruego al Delegado de Hacienda, concretamente tirarle de la oreja porque no cumple con su obligación, pasando a dar lectura del art. 108 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de este Ayuntamiento, que en su apartado 4, dice:

"Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión, será generalmente contestada por su destinatario, en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata."

Continúa diciendo que, en el Pleno del mes de julio, solicitaron que les facilitaran el acta de la Comisión de Seguimiento del Convenio que firmado con ACIRO, así como la relación de todos aquellos comerciantes que se habían beneficiado de ese convenio, cuestión que volvió a recordar en el mes de septiembre, contestándosele por parte del Sr. Liaño que, de forma inmediata, se lo iba a remitir, sin embargo aún no lo han recibido, rogándole encarecidamente que por favor se lo envíen, porque desde el mes de julio hasta el mes de octubre cree que ha tenido tiempo más que suficiente para enviarles esa documentación.

Contesta D. Juan Antonio Liaño diciendo que, efectivamente, en el mes de julio se solicitó por el Sr. Bravo la relación de proveedores que se habían acogido al convenio con ACIRO, cuestión que ha ido reiterando constantemente en diferentes Plenos Ordinarios, sin embargo entiende que también es cierto que no solo ha solicitado el convenio de ACIRO y la relación de proveedores, sino que les ha estado bombardeando con infinidad de documentos, de papeles, pidiéndoles muchísima documentación, que se le ha ido entregando, debiendo tenerse en cuenta que los servicios municipales están a disposición, no solo del Equipo de Gobierno, sino de toda la Corporación, y en algún momento se colapsan también porque tienen mucho trabajo y tienen que preparar mucha documentación. Por otro lado, le gustaría saber qué está haciendo el Grupo Socialista con tanta documentación, porque a lo mejor existe un Ayuntamiento paralelo o quieren hacerlo o realmente quieren reciclar el papel que se les está entregando, manifestando que no debe de preocuparse porque tendrá la documentación que pide, sin ningún tipo de problema, sin ningún tipo de inconveniente, en cuanto que puedan disponer de los medios y cuenten con el tiempo suficiente para ello.

Por último, contesta el Sr. Liaño que él también conoce el Reglamento Orgánico, porque ya hace cinco años que pidió papeles al anterior Equipo de Gobierno y aún no se lo han enviado, habiendo pasado incluso del Gobierno a la oposición, por tanto vuelve a pedir un poco de paciencia y tranquilidad, porque cree que las cosas se están haciendo bien, muy bien si le permite, y poco a poco se le irá dando la documentación y los papeles que requieran.

El Sr. Alcalde manifiesta que, de todas maneras el Sr. Bravo sabe que hay en el Equipo de Gobierno un buen talante, contando desde el primer día en que tomaron posesión con libertad absoluta, como no ocurría antes, para ir a cualquier dependencia municipal y solicitar directamente ver los documentos. Entiende asimismo que muchas veces es difícil acceder a lo solicitado, sobre todo en los actuales momentos con el cambio de Interventor, con el cambio de Tesorera, puesto que han tenido un proceso un poco fatigoso, invitándole a que se persone en aquellas dependencias para comprobar los convenios que existen, pudiendo solicitarlos allí directamente, pidiendo se tome nota por parte del Sr. Delegado y del Sr. Interventor, para que le envíen hoy mismo la documentación a D. Manuel Bravo, para que quede tranquilo con ese tema.

A continuación, toma la palabra el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Antonio Peña, informando que desde que apareció la LOUA, la Ley de Ordenación Urbanística de Suelo de Andalucía, existen una serie de funciones que tienen que cumplir las Corporaciones Locales, entre ellas, la licencia de obras, la vigilancia de las obras, los expedientes de primera ocupación, las primeras, la licencia de aperturas, en concreto una serie de expedientes y una serie de normativas que tiene que cumplir el Ayuntamiento, siendo una de las cosas que marca la Ley de Ordenación Urbanística del Suelo de Andalucía precisamente la disciplina urbanística, y para ello existe un departamento de disciplina urbanística en cualquier Delegación de Urbanismo, que es el que se encarga de alguna manera de vigilar el que no se puedan construir de manera ilegal o de castigar o sancionar aquellas personas que hayan construido de manera ilegal, sin licencia de obras o en condiciones que no se acojan a la legalidad.

Prosigue diciendo que, desde enero, aproximadamente, de la última legislatura del Partido Socialista, estaban abiertos numerosos expedientes de disciplina urbanística, que no se tramitaron, sorprendiéndose cuando al llegar a la Oficina de Urbanismo, en junio del 2003, se encontró que ni siquiera existía ese Departamento, puesto que el personal que tenía que estar en ese Departamento estaba en Costa Ballena y ni siquiera se había preparado a otro personal para llevar ese Departamento, opinando que era fuerte y complicado el que se mantuviese una Oficina de Urbanismo sin ese departamento funcionando, por lo que procedió a repescar el personal que existía anteriormente y que funcionó en legislaturas anteriores, incluso en la legislatura anterior, en algún momento, dentro de esa Oficina de Urbanismo. Indican que, por tanto, procedieron a poner al frente a un personal que ya tenía experiencia en el tema de disciplina y empezaron a sacar todos los expedientes que estaban abiertos, pero que no se habían tramitado, ni se habían notificado, habiendo salido por tanto numerosos expedientes, no solo del R-3 y R-5 y de construcciones ilegales en el campo.

Señala asimismo que la aplicación de la LOUA, prácticamente, se ha ido haciendo desde la presente legislatura, siendo cierto que es complicado, puesto que existen algunas lagunas, totalmente lógicas a la hora de aplicar una Ley; lagunas legales que no permiten aclarar muy bien en qué situación están sancionando, por lo que muchas veces sanciones que por pura lógica y por la misma naturaleza de lo que se ha construido debían de ser tratadas como sanciones leves, no dejando claro la LOUA si es leve o grave, así como qué cantidad de dinero se le podría aplicar a esas multas, estando teniendo

verdaderos problemas en la Oficina Técnica, para poder regular un poco y poder aclarar muy bien en qué situaciones han de aplicar la Ley, porque de una forma o de otra la Ley se ha de aplicar tal y como se marca en el mismo texto, no siendo tan fácil en muchos casos, para lo cual se ha puesto a un abogado al frente de ese departamento de Disciplina Urbanística, a un Arquitecto Técnico Municipal, a tres inspectores y a un auxiliar administrativo.

Manifiesta asimismo que a la hora de sacar tantos expedientes, ha habido expedientes que personalmente y con el criterio también de los técnicos de la Oficina, no quedaba claro como aplicar la Ley, si como sanción grave o como sanción leve, y lo único que se ha hecho es que las personas que se han visto perjudicadas por la aplicación, en el sentido de que creían que no se les estaban aplicando correctamente, habiéndoseles facilitado información, porque es obligación de cualquier Delegado dar información a cualquier ciudadano que la solicite o demande, ya que a su entender es la mínima función que tiene que realizar un Concejal de un Ayuntamiento, informar a sus ciudadanos y velar por los intereses de esos ciudadanos, además de no aplicar la ley de la manera que uno quiera o a uno le venga en gana, sino tal y como está previsto en la Ley, pero siempre intentando aplicarla lo más justamente posible, que es lo único que han hecho hasta ahora, asegurando asimismo que lo que han hecho ha sido informar a los ciudadanos, intentar que la Ley se le aplique lo más correctamente posible y sacar adelante un Departamento tan fundamental, como es el Departamento de Disciplina Urbanística, en un Ayuntamiento, en una Oficina Técnica, estando haciendo nada más que cumplir lo que marca la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, invitando a que se acerquen a la Oficina Técnica, para mostrarles como está montado el Departamento, así como para ponerles en contacto con los Técnicos que llevan actualmente el mismo y les expliquen como se va llevando.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para ampliar la información dada por el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, indicando que existen dos cosas que hay que dejar claras, la primera que mientras que se mantiene la inspección, desde enero del año 2003 en que entra la aplicación de la Ley, se desmonta el Departamento para el trámite de expedientes, tomando posesión del cargo el nuevo Equipo de Gobierno en junio del año 2003, debiendo de ser conocedora la opinión pública que existen muchísimos expedientes que han tenido que salir adelante, correspondientes a los seis primeros meses del año, como también han de saber que mientras que hasta el periodo del 31 de diciembre del año 2002, la aplicación por sanciones urbanísticas eran regulables hasta un 10%, ahora la Ley exige hasta un 150%, pudiendo imaginarse los

primeros meses de la actual Corporación, mientras que el anterior Equipo mantuvo ese tema ahí aparcado, sin mandar ningún expediente de infracción urbanística, teniendo que sacar los que había de seis meses atrás, ponerlos en marcha y después con unas sanciones que se disparaban, puesto que mientras antes, un expediente de infracción urbanística de 10 millones de pesetas, pagaba un millón, actualmente, por un expediente de infracción urbanística de 10 millones de pesetas, se paga 17 millones de pesetas, alegrándose no obstante de la preocupación mostrada por el tema, sin embargo, cree que hubiera sido necesario actuar con más rigor cuando les tocó a actuar al Grupo Socialista, y seguramente ellos no se hubieran encontrado con una cultura de la legalidad hecha, que les habría permitido también tomar con más resuello los primeros meses de su andadura en el Ayuntamiento.

Continúa diciendo el Sr. Alcalde que lo mismo ha sucedido con las Ordenanzas de Policía y de Buen Gobierno, puesto que mientras que la Policía sancionaba en la calle, los expedientes no se tramitaban, pudiendo comprobarse en la liquidación de los presupuestos si se ha actuado en ese Departamento.

Asimismo, manifiesta que lo que se está haciendo desde la Oficina Técnica es hacer frente a una falta de gestión de la legislatura anterior y a poner y a aplicar paulatinamente una Ley como la LOUA, teniendo que felicitar al Delegado de Urbanismo, porque en su opinión lo está haciendo bastante bien en ese sentido, indicando asimismo que lo que hay que intentar por todos los medios es hacer cumplir la legalidad, ya que lo que no se puede es que ante una falta de diligencia por parte de la Administración, actuar y culpar al vecino.

Por otro lado, quiere contestar a dos cuestiones planteadas por el Sr. Márquez, una con respecto al tema de la intervención de los Técnicos, a petición del Alcalde, pasando a dar lectura al artº 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, en lo que se refiere a las funciones del Secretario, que dice:

"Informar en las sesiones de los órganos colegiados a que asista y cuando mediante requerimiento expreso de quien presida, acerca de los aspectos legales del asunto que se discuta, con objeto de colaborar, en la corrección jurídica de la decisión que haya de adoptarse, si en el debate se ha planteado alguna cuestión, sobre cuya legalidad pueda dudarse, podrá solicitar al Presidente, el uso de la palabra para asesor a la Corporación."

Prosigue diciendo que a quien le toca regular todo eso es al Presidente, que es lo que él ha hecho en el punto anterior, con el Sr. Segarra, porque la propuesta que fue a Comisión Informativa, es la misma que se publicó inicialmente en el Boletín, en el año 2001, si bien por parte del Sr. Secretario, en el asesoramiento técnico y jurídico sobre el punto, lo que ha hecho son una serie de modificaciones, habiendo intentando por su parte, por todos los medios, no entrar en el debate, aunque de todas formas quiere dejar claro que siempre

tendrán la posibilidad del asesoramiento directo ante cualquier consulta que se haga directamente.

Señala también que hay otra cuestión, como son los contratos realizados por AREMSA, respecto a lo cual ya les fue enviado un informe, sin embargo cree que el problema está en que al Sr. Márquez le tienen que agradar los informes, ya que tiene marcado una pauta, cual es que esos contratos se han hecho ilegalmente, instándole a que denuncie los contratos ilegales, en vez de enviarle una relación que no se entiende, recordando igualmente que en su momento le propuso que dijera quienes eran las personas, que según el Grupo Socialista, estaban contratadas ilegalmente, que él las despedirla, sin embargo no lo hace, sino que pone las iniciales, porque lo que quiere, al final, es llevar a enroscar una sensación que no es, y que ya por su parte ha explicado muchísimas veces, incluso ha comentado a D. Manuel Bravo, que también se mosquea mucho con ese tipo de cosas, que los trabajadores de los autobuses, que llevan 10 años conduciendo los autobuses, quieren que le expliquen si están enchufados, o los trabajadores que han estado haciendo los servicios de ELODA y que ahora están trabajando a través de AREMSA, cuando lo que han intentado por todos los medios ha sido resolver problemas que el anterior Equipo de Gobierno o los dejaron sin resolver o están estancados, por todo lo cual él no siente realmente que se esté cometiendo algo ilegal, pidiendo no obstante que, en todo caso, lo denuncien aunque esté convencido que lo que se está haciendo es estrictamente legal, y que así se lo envió en el primer informe, siendo otra cosa distinta que eso que se le envió le haya gustado, que es algo que él difícilmente podrá resolver, porque cada uno está situado en una punta de la cuerda.

Con respecto al tema de la Comisión de Seguimiento de Medios Comunicación, manifiesta que se creó porque se consideraba que el Sr. Márquez manipulaba los medios de comunicación, al suscribirse un convenio y una serie de cosas, pudiendo comprender la crudeza de todo ello, sin embargo cree que igual que el Sr. Márquez dice las cosas, él, como Alcalde, también tiene libertad de decirlas, considerando sin embargo que eso no existe, aunque intentarán hacer las cosas de forma que les agrade, lo cual será bastante difícil.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,